

Causa en alcance

Nº 462104/2024

AUTORIZA LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA ID 587-114-LR23, DESTINADA A CONTRATAR EL SERVICIO DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, MIGRACIÓN, PUESTA EN MARCHA, OPERACIÓN, SOPORTE Y MANTENCIÓN DE LA RED NACIONAL DE DATOS MPLS, POR EL PERÍODO DE 48 MESES; APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS, BASES TÉCNICAS Y SUS ANEXOS; DESIGNA FUNCIONARIO ENCARGADO DE LA CUSTODIA DE LAS OFERTAS E INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EVALUADORA.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBSECRETARIA
13 MAR 2024
DECRETO TRAMITADO

DECRETO Nº 02

HOY SE DECRETÓ LO QUE SIGUE

SANTIAGO, 25 ENE 2024

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Nº 16.391, de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley Nº 1.305, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la Ley Nº 18.575, de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº 19.880, de 2003, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley Nº 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo Nº 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 19.886; el Decreto Supremo Nº 53, (V. y U.), de 2015, que delega facultad para adquirir bienes y contratar servicios y la representación extrajudicial del fisco a autoridades y funcionarios que se indican, modificado por el Decreto Supremo Nº 27, (V. y U.), de 2022; la Resolución Exenta Nº 2.313, (V. y U.), de 2019, que aprueba cuarta versión del manual de procedimientos del sistema de compras y contrataciones del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y sus Secretarías Regionales Ministeriales; el Decreto Supremo Nº 71, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Ministros y Ministras de Estado en las carteras que se indican; la Resolución Exenta Nº 1.116, (V. y U.), de 2020, que aprueba Protocolo Aplicable a Contrataciones de la División Informática MINVU; la Ley Nº 21.640, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2024; la Resolución Nº 7, de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y la Resolución Nº 14, de 2022, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; las facultades de que estoy investido, y

CONSIDERANDO:

[Redacted]

 **TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**
Oficio: E462104/2024
Fecha: 13/03/2024
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República (S)

- a. Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante "MINVU", requiere contratar el servicio de suministro, instalación, implementación, migración, puesta en marcha, operación, soporte y mantenimiento de la red nacional de datos MPLS, para la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo; las dieciséis (16) Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; los dieciséis (16) Servicios de Vivienda y Urbanización; y, el Parque Metropolitano de Santiago.
- b. Que, mediante SELICO N° 730/2023 autorizado por el Jefe de la División Informática del MINVU, con fecha 21 de julio de 2023, se solicita la contratación indicada en el literal a. precedente.
- c. Que, los Servicios de Vivienda y Urbanización son servicios descentralizados que se relacionan con el Estado a través del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto Ley N° 1.305, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; y, su correlativo en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 355, de 1976, de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el reglamento orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.
- d. Que, en atención a lo anterior y teniendo presente el principio de eficiencia en el uso de los recursos del Estado de Chile, así como el de economía procedimental, los Directores de los Servicios de Vivienda y Urbanización, en uso de las facultades concedidas en el artículo 15 del Decreto Supremo N° 355, de 1976, de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el reglamento orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización, en conjunto con el Parque Metropolitano de Santiago, según lo dispuesto en la Resolución N° 6.630, (V. y U.), de 2009, han otorgado los siguientes mandatos especiales a la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo para que ésta realice y suscriba en su nombre y representación, todos los trámites, diligencias, actos, contratos e instrumentos que fueren necesarios para contratar el servicio de red nacional de datos MPLS, de acuerdo al siguiente detalle:
- Región de Arica y Parinacota, de fecha 14 de agosto de 2023, firmado por la Directora doña Gladys Acuña Rosales, aprobado mediante Resolución Exenta N° 0789, de 16 de agosto de 2023, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Arica y Parinacota.
 - Región de Tarapacá, de fecha 03 de agosto de 2023, firmado por el Director (S) don Juan Pablo Sepúlveda Rosso, aprobado mediante Resolución Exenta N° 0103, de 11 de agosto de 2023, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Tarapacá.
 - Región de Antofagasta, de fecha 04 de agosto de 2023, firmado por el Director don Ricardo Antonio González Campos, aprobado mediante Resolución Exenta electrónica N° 1.193, de 18 de agosto de 2023, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Antofagasta.
 - Región de Atacama, de fecha 03 de agosto de 2023, firmado por el Director don Rodrigo Maturana Fuentes, aprobado mediante Resolución Exenta electrónica N° 2.967, de 14 de agosto de 2023, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Atacama.
 - Región de Coquimbo, de fecha 23 de agosto de 2023, firmado por el Director don Angelo Montaña Espejo, aprobado mediante Resolución Exenta electrónica N° 1.687, de 29 de agosto de 2023, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Coquimbo.
 - Región de Valparaíso, de fecha 07 de agosto de 2023, firmado por el Director don Ricardo Andrés Uribe Barahona, aprobado mediante Resolución Exenta electrónica N° 9.134, de 05 de septiembre de 2023, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Valparaíso.
 - Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, de fecha 10 de agosto de 2023, firmado por el Director don Omar Gutiérrez Mesina, aprobado mediante Resolución Exenta electrónica N° 4.023, de 17 de agosto de 2023, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.



- Región del Maule, de fecha 18 de agosto de 2023, firmado por la Directora doña Paula Andrea Oliva Aravena, aprobado mediante Resolución Exenta electrónica N° 5.081, de 24 de agosto de 2023, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Maule.
 - Región de Ñuble, sin fecha, autorizado ante Notario Público, don César Suárez Sánchez de la quinta Notaría de Chillán con fecha 02 de agosto de 2023, firmado por el Director don Roberto Iván Grandón Monsalves, aprobado mediante Resolución Exenta N° 809, de 08 de agosto de 2023, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Ñuble.
 - Región del Biobío, de fecha 03 de agosto de 2023, firmado por el Director (S) don Eduardo Arriagada Vásquez, aprobado mediante Resolución Exenta electrónica N° 4.514, de 27 de septiembre de 2023, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Biobío.
 - Región de La Araucanía, de fecha 03 de agosto de 2023, firmado por el Director don José Luis Sepúlveda Soza, aprobado mediante Resolución Exenta electrónica N° 4.233, de 15 de septiembre de 2023, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de La Araucanía.
 - Región de Los Ríos, de fecha 10 de agosto de 2023, firmado por el Director don Rodrigo Enrique Sepúlveda Espinoza, aprobado mediante Resolución Exenta N° 1.045, de 10 de agosto de 2023, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos.
 - Región de Los Lagos, de fecha 04 de agosto de 2023, firmado por la Directora doña Isabel Verónica de la Vega Morales, aprobado mediante Resolución Exenta electrónica N° 2.997, de 11 de agosto de 2023, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Lagos.
 - Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, de fecha 02 de noviembre de 2023, firmado por la Directora (S) doña Verónica Soledad Farías Cornejo, aprobado mediante Resolución Exenta electrónica N° 2.295, de 06 de noviembre de 2023, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.
 - Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, de fecha 16 de agosto de 2023, firmado por la Directora doña María Luz Gajardo Salazar, aprobado mediante Resolución Exenta electrónica N° 1.375, de 17 de agosto de 2023, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
 - Región Metropolitana de Santiago, de fecha 31 de agosto de 2023, firmado por el Director (S) don Roberto Acosta Kerum, aprobado mediante Resolución Exenta N° 3.558, de 14 de septiembre de 2023, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región Metropolitana de Santiago.
 - Parque Metropolitano de Santiago, de fecha 09 de agosto de 2023, firmado por el Director don Carlos Ponce Boutaud, aprobado mediante Resolución Exenta electrónica N° 875, de 09 de agosto de 2023, del Parque Metropolitano de Santiago.
- e. Que, revisado el Catálogo Electrónico de Convenios Marco dispuesto por la Dirección de Compras y Contratación Pública, en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, se verificó que el servicio requerido no se encuentra contenido en éste.
- f. Que, a razón de lo anterior, se procederá a licitar públicamente la contratación de la especie, a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.
- g. Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo cuenta en la actualidad con el servicio de enlace de datos MPLS, vigente hasta el 05 de agosto del 2024.
- h. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 ter del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y dado que el monto de la Licitación Pública supera las 5.000 UTM, la Contraparte Técnica del MINVU, elaboró el Informe



Técnico "Dimensionamiento Licitación de red de datos MPLS", de fecha 05 de junio de 2023, utilizado para la elaboración de la Licitación Pública ID 587-114-LR23. Informe que contiene una descripción y justificación del servicio requerido, junto a un análisis de precios de éste.

- i. Que, la contratación de la especie, por el monto involucrado, está afecta al trámite de toma de razón.
- j. Que, existe disponibilidad de fondos en los presupuestos vigentes de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, de los dieciséis (16) Servicios de Vivienda y Urbanización y del Parque Metropolitano de Santiago, para contratar el servicio referido en el literal a., por lo que,

DECRETO:

1. **AUTORÍZASE** el llamado a la Licitación Pública ID 587-114-LR23, destinada a contratar el servicio de suministro, instalación, implementación, migración, puesta en marcha, operación, soporte y mantención de una red nacional de datos MPLS, para la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo; las dieciséis (16) Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; los dieciséis (16) Servicios de Vivienda y Urbanización; y, el Parque Metropolitano de Santiago.
2. **APRUÉBANSE** las Bases Administrativas, las Bases Técnicas y sus Anexos, para efectuar el llamado a la Licitación Pública ID 587-114-LR23, cuyo texto es el siguiente:

I. BASES ADMINISTRATIVAS

1.1.- DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en apoyo a la ejecución de sus funciones propias, establecidas en la Ley N° 16.391, de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y en el Decreto Ley N° 1.305, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; llama a participar en esta licitación a proponentes personas naturales, personas jurídicas y uniones temporales de proveedores, con el objeto de contratar el servicio de suministro, instalación, implementación, migración, puesta en marcha, operación, soporte y mantención de una red nacional de datos MPLS, para la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo; las dieciséis (16) Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; los dieciséis (16) Servicios de Vivienda y Urbanización; y, el Parque Metropolitano de Santiago, cuyos objetivos y alcances se detallan en el presente documento.

Línea N°	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto Referencial	Clasificación ONU
1	Contratación del servicio de suministro, instalación, implementación, migración y puesta en	01	Global	UF 65.000.- (Sesenta y cinco mil unidades de fomento)	81112101 Proveedores de servicio de Internet (ISP)

	marcha de una red nacional de datos MPLS.				
2	Contratación del servicio de operación, soporte y mantención de una red nacional de datos MPLS.	48	Mes		

1.2.- CONDICIONES GENERALES

1.2.1.- NORMATIVA APLICABLE

El servicio se deberá prestar cumpliendo la normativa legal y reglamentaria vigente sobre la materia, entre otras:

- a. La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones.
- b. La Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y sus modificaciones.
- c. La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y sus modificaciones.
- d. El Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y sus modificaciones.
- e. La Ley N° 21.634, de 2023, que Moderniza la Ley N° 19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del Estado.
- f. La Resolución Exenta N° 2.156, de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el reglamento especial de seguridad y salud en el trabajo para empresas contratistas y subcontratistas y/o empresas de servicios transitorios, que prestan servicios bajo el régimen de subcontratación en los organismos del sector vivienda: MINVU Central, SEREMI y SERVIU, a nivel nacional.
- g. La Ley N° 16.744, que establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
- h. La Ley N° 20.123, de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que regula trabajo en régimen de subcontratación, el funcionamiento de las empresas de servicios transitorios y el contrato de trabajo de servicios transitorios.

1.2.2.- DOCUMENTACIÓN QUE RIGE EL PROCESO LICITATORIO Y SU CONTRATACIÓN

Asimismo, esta licitación se rige por los documentos que a continuación se indican:

- a. Las Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos.
- b. Las modificaciones a las Bases de Licitación, debidamente aprobadas por acto administrativo.
- c. Las respuestas a las preguntas realizadas por los oferentes y publicadas por el MINVU en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.



- d. La oferta y los documentos anexos, presentados por el oferente adjudicado, en concordancia con las presentes bases.
- e. La resolución de adjudicación/deserción y los antecedentes que la fundan.
- f. El contrato respectivo, su documentación de respaldo y el acto administrativo que lo aprueba.
- g. La o las Órdenes de Compra emitidas a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

1.2.3.- MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y REVOCACIÓN DEL PROCESO LICITATORIO

- a. El MINVU podrá modificar las Bases Administrativas, Bases Técnicas y sus Anexos, hasta antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. Estas modificaciones deberán ser aprobadas mediante acto administrativo de la autoridad competente, el que debe ser publicado en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, y deberán fijar prudencialmente un nuevo plazo para la presentación de ofertas, de manera de permitir que los proveedores interesados puedan conocer y adecuar su oferta a tales modificaciones.
- b. Asimismo, en caso de que el Tribunal de Contratación Pública u otro órgano jurisdiccional ordenasen la detención del proceso licitatorio, previo a la adjudicación, el MINVU podrá suspenderlo por una cantidad determinada de días y, posteriormente, seguir con el curso normal de la licitación.
- c. Por otra parte, conforme a lo establecido en el artículo 61 de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el MINVU podrá revocar el llamado a la licitación pública. Lo anterior, debe ser aprobado mediante acto administrativo de la autoridad competente.

1.2.4.- DEFINICIONES

Para la correcta interpretación de los documentos de la propuesta y del contrato, además de las definiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, para los efectos de las presentes bases de licitación, se entenderá por:

- a. MINVU o Secretaría de Estado: Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- b. Subsecretaría o Subsecretaría de Estado: Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.
- c. Bases: Bases Administrativas, Bases Técnicas y documentos anexos que se acompañan.
- d. Bases Administrativas: el pliego de características administrativas generales y/o particulares que deberán cumplirse en el presente proceso.
- e. Bases Técnicas: el pliego de características técnicas generales y/o particulares que deberán cumplirse en el presente proceso.
- f. Precio referencial: el costo preliminar aproximado previsto por el MINVU para la contratación de la especie.
- g. Proveedor: toda persona natural o jurídica, chilena o extranjera, o agrupación de las mismas, que pueda proporcionar bienes y/o servicios.
- h. Oferente o proponente: proveedor que participa en el presente proceso licitatorio, presentando una o más ofertas.
- i. Adjudicatario: oferente al cual le ha sido aceptada su oferta y adjudicada la presente licitación, para la suscripción del contrato definitivo.
- j. Contratista: adjudicatario con quien se celebra el contrato definitivo.





k. Fuerza mayor o caso fortuito: "Se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.", de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 del Código Civil.

l. Días corridos: todos los días de la semana, que se computan uno a uno en forma correlativa.

m. Días hábiles administrativos: todos los días de la semana, excepto los días sábados, domingos y festivos.

n. Oferta o propuesta: cotización ofrecida por el proponente en la presente licitación, la que deberá ajustarse a los requisitos establecidos en los documentos de la licitación.

o. Vigencia del contrato: plazo durante el cual el contrato está en vigor y las partes contratantes vinculadas cada una y obligadas a cumplir sus obligaciones contractuales.

p. Ampliación del contrato: aumento del plazo inicial de duración del contrato y/o de su monto.

1.2.5.- PACTO DE INTEGRIDAD

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las presentes bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

a. El oferente se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República de Chile en su artículo 19, números 1º, 4º, 5º, 6º, 12º y 16º, de conformidad a lo establecido en el artículo 485 del Código del Trabajo.

b. El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a funcionario público alguno en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución del contrato que eventualmente se deriven de la misma; ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del contrato que de ello se deriven.

c. El oferente se obliga a no intentar, ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas, que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico; y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, tratativas, actos y/o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.

d. El oferente se obliga a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 ter de la Ley N° 21.634, de 2023, que Moderniza la Ley N° 19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del Estado, en cuanto a la prohibición de comunicación entre los participantes o interesados en el proceso de contratación una vez iniciado el procedimiento de contratación, o entre eventuales interesados o participantes en él y las personas que desempeñen funciones en el organismo licitante que participen del proceso de adjudicación, independiente de su calidad jurídica, en lo referido directa o indirectamente a tal proceso, salvo que se realice a través del Sistema de Información y Gestión de Compras Públicas administrado por la Dirección de Compras y Contratación Pública y en la forma establecida en las presentes bases de licitación, que asegure la participación e igualdad de todos los oferentes.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E462104/2024

Fecha: 13/03/2024

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ

Contralora General de la República (S)

- e. El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar su veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia.
- f. El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las presentes bases de licitación, sus documentos integrantes y del contrato que de ellos se derivasen.
- g. El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, juridicidad, ética, moral, probidad, buena fe, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio y en la ejecución del servicio licitado.
- h. El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el presente proceso licitatorio es una propuesta real y seria, con información fidedigna; y, en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma, en las condiciones y oportunidad ofertadas.
- i. El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente expresadas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados, dependientes, asesores, agentes; y, en general, por todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud y/o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

1.3.- CRONOGRAMA DE LICITACIÓN

a. Las etapas y plazos de la presente licitación se realizarán de acuerdo con lo establecido en el siguiente recuadro, las cuales quedarán reflejadas como fechas concretas en el punto 3 de la ficha de licitación publicada en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

Fecha de Publicación	A contar de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el llamado a la presente licitación pública.
Fecha Inicio de Preguntas	El día de publicación del llamado a la presente licitación.
Fecha Final de Preguntas	Hasta las 12:00 horas del décimo (10º) día siguiente hábil de la "Fecha de Publicación" de la presente licitación pública.
Fecha de Publicación de Respuestas	Hasta las 19:00 horas del décimo quinto (15º) día siguiente hábil de la "Fecha de Publicación" de la presente licitación pública. En caso de que el número de preguntas que se reciba sea superior a 50, la entidad licitante podrá aumentar el plazo de publicación de respuestas hasta por quince (15) días hábiles. A su vez, se aumentará en el mismo plazo las fechas que prosiguen a esta.
Fecha entrega garantía de seriedad de la oferta	Hasta las 13:00 horas de la fecha de Cierre de Recepción de Ofertas, de la presente licitación pública.
Fecha y hora de Cierre de Recepción de Ofertas	A las 15:10 horas del vigésimo quinto (25º) día siguiente hábil de la "Fecha de Publicación" de la presente licitación pública. En caso de aumentarse el plazo de publicación de

HOJA
RECTIFICADA

	respuestas, se deberá modificar la fecha de Cierre de Recepción de Ofertas, proporcionalmente.
Fecha y hora de Apertura Electrónica	A las 15:30 horas del mismo día de la fecha de Cierre de Recepción de Ofertas de la presente licitación.
Fecha de Evaluación de Ofertas	Dentro de los diez (10) días siguientes hábiles de la "Fecha y hora de Apertura Electrónica" de la presente licitación.
Fecha de Adjudicación/Deserción	Dentro de los veinte (20) días siguientes hábiles de la "Fecha de Evaluación de Ofertas" de la presente licitación.
Fecha del Contrato	Dentro del plazo de cuarenta (40) días siguientes hábiles de la "Fecha de Adjudicación".

b. Todos los plazos de días que se indican en las presentes bases de licitación son de días hábiles administrativos, a menos que, se manifieste expresamente lo contrario.

c. Con el objeto de aumentar la participación de oferentes o en el caso de ocurrir la hipótesis planteada en el acápite "Fecha de Publicación de Respuestas", el MINVU podrá extender el plazo de Cierre de Recepción de Ofertas por hasta quince (15) días hábiles, mediante la emisión del correspondiente acto administrativo totalmente tramitado, el cual deberá publicarse oportunamente en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

1.4.- PUBLICACIÓN, CONSULTAS, ACLARACIONES Y RECLAMOS

a. Una vez publicado el presente proceso licitatorio, y en caso de que, existan diferencias entre la fecha de la licitación publicada en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado y las bases de licitación, aprobadas por acto administrativo y adjuntas a la mencionada fecha, siempre primará lo expresado en las presentes bases de licitación.

b. Todas las notificaciones a efectuarse en el transcurso de la presente licitación se entenderán realizadas luego de transcurridas veinticuatro horas, desde que el MINVU publique, en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, el respectivo documento o el acto administrativo objeto de la notificación.

c. Los oferentes podrán formular consultas respecto de las disposiciones contenidas en las bases de la presente licitación o en relación con el proceso licitatorio en general.

d. Como mecanismo de consultas y respuestas, se hará uso del foro que para estos efectos se dispone en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

e. No se admitirán consultas por otro medio, ni posteriores al plazo señalado en el punto 3 de la ficha de licitación publicada en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

f. En ningún caso los oferentes podrán alegar desconocimiento de las respuestas a las consultas.

g. A su vez, los proveedores tienen derecho a efectuar reclamos relacionados con el presente proceso licitatorio, a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, conforme se establece en la Resolución Exenta N° 585-B, de 2021, que aprueba nuevas políticas y condiciones de uso del Sistema de Compras Públicas y Registro de Proveedores, de la Dirección de Compras y Contratación Pública, y sus modificaciones.

1.5.- REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN

a. Los proponentes no podrán haber sido condenados por prácticas antisindicales, por infracción a los derechos fundamentales de los trabajadores o por los delitos concursales establecidos en los artículos 463 y siguientes del Código Penal, dentro de los anteriores dos años contados hacia atrás



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E462104/2024
Fecha: 13/03/2024
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República (S)



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E462104/2024

Fecha: 13/03/2024

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ

Contralora General de la Republica (S)

desde la presentación de la propuesta; y, no encontrarse afecto a lo establecido en el artículo 35 quáter de la Ley N° 21.634, de 2023, que Moderniza la Ley N° 19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del Estado.

b. Los proponentes que sean personas jurídicas, además, no podrán haber declarado la disolución o cancelación de su personalidad jurídica y no se les podrá haber decretado la prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y/o contratos con organismos del Estado, por tribunal competente, conforme a lo señalado en los artículos 8° y 10 de la Ley N° 20.393, que Establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho que Indica.

c. No podrán participar las personas que hubieren sido condenadas con la medida establecida en el artículo 26, letra d), del DL N° 211, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante el DFL N° 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

d. No podrán participar las personas que hubieren sido condenadas con la medida establecida en el artículo 33, de la Ley N° 21.595, Ley de Delitos Económicos, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

e. En el caso de que dos o más oferentes deseen participar del presente proceso licitatorio como una unión temporal de proveedores, conforme se establece en el artículo 67 bis del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios:

1. Deberán establecer, en el documento que formaliza la unión, a lo menos, la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con la entidad y el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes.

e.2. La vigencia de esta unión temporal de proveedores no podrá ser inferior a la del contrato, incluyendo el plazo de ampliación del contrato establecido en las presentes Bases Administrativas.

e.3. Los integrantes de la unión temporal de proveedores determinarán qué antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, siempre y cuando lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de los integrantes de la misma.

1.6.- REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS

1.6.1.- CONDICIONES DEL SERVICIO

a. La oferta debe dar cumplimiento a cada una de las condiciones establecidas en todo el punto 2.3.- "Descripción del servicio", de las Bases Técnicas.

b. En caso de que, no se especifique el cumplimiento o se indiquen distintas condiciones en la oferta, se entenderá que no cumple con las condiciones del servicio requeridas, declarándose su oferta como inadmisibile.

1.6.2.- ÚNICO PROVEEDOR DE ENLACES

a. La oferta deberá considerar un único proveedor de enlaces de comunicaciones para todos los puntos de conexión de las oficinas señaladas en el Anexo 3 "Enlaces de comunicaciones y servicios".

1.6.3.- PLAZO PARA REALIZAR EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, MIGRACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SERVICIO

HOJA
RECTIFICADA



- a. El plazo para el suministro, instalación, implementación, migración y puesta en marcha del servicio no podrá ser superior a sesenta (60) días corridos, a partir de la notificación de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el contrato, en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.
- b. En caso de que se informe un plazo a convenir, inmediato o similar, se entenderá que corresponde al plazo máximo de sesenta (60) días corridos, señalado en el literal a. precedente; en caso de que se indiquen distintos plazos en la oferta, se entenderá que corresponde al menor plazo ofertado; y, en caso de que se indique un rango de plazos, se entenderá que corresponde al mayor plazo dentro del rango ofertado.
- c. En caso de que el plazo para el suministro, instalación, implementación, migración y puesta en marcha del servicio señalado en la oferta o contabilizado de acuerdo con lo descrito en el literal precedente, supere los sesenta (60) días corridos o no indique el plazo, se entenderá que no cumple con el plazo máximo establecido para el suministro, instalación, implementación, migración y puesta en marcha del servicio, declarándose su oferta como inadmisibile.

1.6.4.- PRESUPUESTO REFERENCIAL

- a. El monto referencial para el servicio de suministro, instalación, implementación, migración, puesta en marcha, operación, soporte y mantención de la red nacional de datos MPLS, para la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo; las dieciséis (16) Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; los dieciséis (16) Servicios de Vivienda y Urbanización; y, el Parque Metropolitano de Santiago, es de UF 65.000.- (Sesenta y cinco mil unidades de fomento) e incluye impuestos y cualquier otro gasto asociado a la oferta.
- b. En caso de que en la oferta económica del proponente no se ingrese precio en la oferta o se indique el precio de "UF 1.-" (Una unidad de fomento) o se exprese el precio en otra unidad de valor o moneda, se entenderá que no cumple con el presupuesto asignado para la presente licitación, declarándose su oferta como inadmisibile.
- c. El valor indicado en el literal a. del presente punto, es referencial e incluye impuestos y cualquier otro gasto asociado a la oferta, sin perjuicio de lo cual, las ofertas no podrán exceder en más de un 30% de dicho presupuesto, en caso contrario la oferta será declarada inadmisibile.

1.6.5.- GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

- a. Forma y oportunidad de presentación: los proponentes deberán presentar una garantía por cada oferta que ingresen a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, con el fin de caucionar la seriedad de la oferta, correspondiente a cualquier documento de garantía que asegure su pago de manera rápida y efectiva, sea pagadera a la vista y tenga el carácter de irrevocable (ejemplo boleta bancaria, vale vista, póliza de seguro, depósito a la vista, certificado de fianza a la vista, etcétera).
- a.1. Estos documentos no deberán contener cláusulas de arbitraje, ni requerir trámite alguno para su cobro; y en caso de que, la emisión de este documento demande gasto, éste será de cargo exclusivo del oferente.
- a.2. La garantía podrá otorgarse en formato físico o electrónico. Para el caso de presentación de garantía en formato electrónico, deberá ajustarse a lo establecido en la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma, y deberá ser adjuntado en su oferta económica, a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado o enviado a la casilla de correo electrónico boletasdegarantia@minvu.cl.



Para el caso de presentación de garantía en formato físico, su entrega se realizará en la Sección Gestión de Compras y Contratos del Departamento de Compras y Servicios Generales del MINVU, ubicada en Serrano N° 15, entre piso, comuna de Santiago.

a.3. En caso de que, el proponente no entregue garantía de seriedad de la oferta, se entenderá que no cumple con dicha caución, declarándose su oferta como inadmisibles.

b. Características de la garantía: deberá señalar expresamente el nombre del beneficiario, Rol Único Tributario del beneficiario, monto, fecha de vencimiento y glosa. En aquellos casos que, la garantía no permita la inclusión de esta información, deberá quedar establecido en un certificado emitido por la institución que proporcione la garantía o mediante una declaración jurada simple por parte del proponente.

b.1. Beneficiario: Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

b.2. Rol Único Tributario beneficiario: 61.801.000-7.

b.3. Monto: \$10.000.000.- (Diez millones de pesos).

b.4. Fecha de vencimiento: noventa (90) días hábiles a contar de la fecha de cierre de recepción de las ofertas.

b.5. Glosa: "Para garantizar la seriedad de la oferta de la Licitación Pública ID 587-114-LR23".

c. Forma y oportunidad de restitución:

1. En el caso del adjudicatario, la devolución de esta garantía se hará a contar del quinto día hábil posterior a la fecha de notificación del acto administrativo que aprueba el contrato.

2. A los oferentes cuyas propuestas hayan sido declaradas inadmisibles, se les restituirá esta garantía a contar del décimo día hábil posterior a la fecha de notificación del acto administrativo que declara la adjudicación/deserción en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

c.3. Aquellos oferentes a quienes no se les adjudique la presente licitación, se les restituirá esta garantía a contar del décimo día hábil posterior a la fecha de notificación del acto administrativo que aprueba la suscripción del contrato con el proveedor adjudicado, en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

c.4. Dicha devolución se efectuará en el Departamento de Contabilidad de la División de Finanzas del MINVU, ubicado en Serrano N° 15, octavo piso, comuna de Santiago, en días hábiles, en horario entre las nueve (09:00) y las trece (13:00) horas.

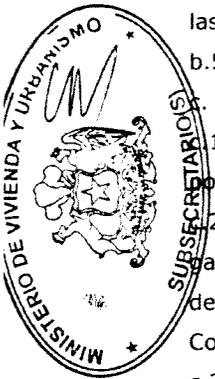
c.5. El retiro de la garantía podrá ser realizada de manera personal en el caso de las personas naturales, por parte del representante legal en el caso de las personas jurídicas, por el representante o apoderado en el caso de la unión temporal de proveedores o, en todos los casos, a través de una persona mandatada para tales fines. En este último caso, se deberá presentar un poder simple, emitido por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante o apoderado de la unión temporal de proveedores, según corresponda, a nombre de la persona autorizada para realizar dicho trámite. En cualquiera de los casos, al momento del retiro de la garantía, será exigida la cédula nacional de identidad vigente de la persona que retira la garantía.

d. El MINVU podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, en cualquiera de los siguientes casos:

d.1. Si el oferente desiste de su propuesta o la retira unilateralmente, durante la vigencia de ésta.

d.2. Por la presentación de una oferta no fidedigna, manifiestamente errónea o conducente a error, en el sentido que importe la entrega de antecedentes que no se correspondan con la realidad, donde el proponente incida en la validez de la oferta.

HOJA
RECTIFICADA



d.3. Si el proponente no diera cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 39 del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en relación a no tener contacto con el MINVU para efectos de la presente licitación, salvo aquellas instancias establecidas en las presentes bases de licitación.

d.4. Si el adjudicatario no cumple con los requisitos para contratar establecidos en las presentes Bases Administrativas, dentro de los plazos señalados en el presente proceso licitatorio.

d.5. Si el adjudicatario no entrega toda la documentación necesaria para contratar y requerida en las presentes Bases Administrativas, dentro de los plazos señalados en el presente proceso licitatorio.

d.6. Si el adjudicatario no suscribe el contrato, dentro de los plazos señalados en el presente proceso licitatorio, por un hecho imputable a él.

1.7.- ANTECEDENTES A INCLUIR EN LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

a. El MINVU sólo recibirá ofertas a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado. No se aceptarán ofertas que se presenten por un medio distinto al indicado previamente, sin perjuicio de la posibilidad de recibirlas en soporte papel cuando se configure alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 62 del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, lo que será informado a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, junto al lugar de presentación de las propuestas.

b. Las ofertas serán recibidas desde el momento de la publicación del llamado a la presente licitación pública en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, hasta la hora y fecha de cierre de recepción de las ofertas. En caso de indisponibilidad técnica del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, ratificada por la Dirección de Compras y Contratación Pública, las ofertas en soporte papel serán recibidas hasta con dos (02) días hábiles de posterioridad a la fecha de emisión del respectivo certificado.

c. Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en unidad de fomento. Adjuntando en formato digital los antecedentes administrativos, técnicos y económicos solicitados en las presentes bases de licitación y cualquier otro documento que el oferente estime necesario. Se adjuntan anexos para ser completados, a modo de facilitar la correcta información solicitada y posterior evaluación.

d. Se entenderá que todos aquellos interesados que presenten ofertas, conocen y aceptan íntegramente las presentes bases de licitación.

e. Las propuestas tendrán una validez de noventa (90) días hábiles a contar de la fecha de apertura de estas. Si dentro de este plazo, aún no se hubiese adjudicado la propuesta y ésta estuviese pronta a caducar, el MINVU podrá solicitar a los oferentes que prorroguen la vigencia de sus ofertas por un periodo de treinta (30) días hábiles. Esta solicitud será realizada por la Sección Gestión de Compras y Contratos mediante correo electrónico. Si alguno de los oferentes no respondiera dentro del plazo conferido en el correo electrónico o no accediera a la solicitud de prórroga, su propuesta no será considerada para la adjudicación.

f. Los proponentes no podrán retirar las propuestas, ni hacer modificaciones en ellas una vez presentadas.

1.7.1.- PROPUESTA ADMINISTRATIVA

a. Información del proponente indicando, al menos:



HOJA
RECTIFICADA



a.1. Persona natural: antecedentes del proponente (nombre, Rol Único Nacional, domicilio, comuna, ciudad, número de teléfono fijo, número de teléfono celular, correo electrónico y dirección *web*) y antecedentes del ejecutivo del contratista (nombre, cargo, domicilio, comuna, ciudad, número de teléfono fijo, número de teléfono celular y correo electrónico). El proponente podrá ingresar esta información en el Anexo 1a, para facilitar su evaluación.

a.2. Persona jurídica: antecedentes del proponente (razón social, Rol Único Tributario, domicilio, comuna, ciudad, número de teléfono fijo, número de teléfono celular, correo electrónico y dirección *web*), antecedentes del representante legal (nombre, Rol Único Nacional, cargo, domicilio, ciudad, número de teléfono fijo, número de teléfono celular y correo electrónico) y antecedentes del ejecutivo del contratista (nombre, cargo, domicilio, comuna, ciudad, número de teléfono fijo, número de teléfono celular y correo electrónico). El proponente podrá ingresar esta información en el Anexo 1b, para facilitar su evaluación.

a.3. Unión temporal de proveedores: antecedentes de los proponentes participantes de la unión temporal de proveedores (razón social o nombre y Rol Único Tributario y/o Rol Único Nacional, de sus integrantes), antecedentes del representante de la unión temporal (nombre, Rol Único Nacional, cargo, domicilio, comuna, ciudad, número de teléfono fijo, número de teléfono celular y correo electrónico) y antecedentes del ejecutivo del contratista (nombre, cargo, domicilio, comuna, ciudad, número de teléfono fijo, número de teléfono celular y correo electrónico). El proponente podrá ingresar esta información en el Anexo 1c, para facilitar su evaluación.

b. Declaración jurada simple en la que indique que, no se encuentra afecto a las inhabilidades establecidas en el artículo 4° de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, quedando exceptuadas de esta declaración las universidades; y que, no se encuentra sancionado con la medida establecida en el artículo 26, letra d), del DL N° 1, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante el DFL N° 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y, que no se encuentra condenado a la inhabilidad establecida en el artículo 33 de la Ley N° 21.595, Ley de Delitos Económicos, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y, que no se encuentra en los supuestos establecidos en el artículo 35 quáter de la Ley N° 21.634, de 2023, que Moderniza la Ley N° 19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del Estado. Además, en el caso de las personas jurídicas esta declaración debe indicar que no registra condenas asociadas a responsabilidad penal, de acuerdo a lo establecido en los artículos 8° y 10 de la Ley N° 20.393, que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho que indica. A fin de acreditar el cumplimiento de dichos requisitos, los oferentes deberán presentar una "Declaración jurada de requisitos para ofertar", la cual será generada completamente en línea a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, en el módulo de presentación de las ofertas. En el caso de las uniones temporales de proveedores, cada integrante de ella deberá ingresar declaración jurada simple; para este caso, el proponente podrá ingresar esta información en el Anexo 2, para así facilitar su evaluación.

c. Programas de integridad que sean conocidos por su personal, en caso que los tuviese. Se considerará el mecanismo que el oferente utilizó para difundir estos programas a su personal, para efectos de su acreditación, el proponente deberá presentar esta información en algún formato donde se evidencie el medio utilizado, tales como comunicados, afiches, página *web*, certificaciones de capacitación, entre otros. El proponente podrá presentar esta información en algún formato donde se evidencie el medio utilizado.



1.7.2.- PROPUESTA TÉCNICA

- a. Descripción completa del servicio ofertado, indicando el cumplimiento de cada una de las condiciones establecidas en todo el punto 2.3.- "Descripción del servicio" de las Bases Técnicas.
- b. Plazo para realizar el suministro, instalación, implementación, migración y puesta en marcha del servicio, contemplados en días corridos. El proponente podrá ingresar esta información en el Anexo 5, para así facilitar su evaluación.
- c. Calidad técnica del servicio ofertado, indicando el porcentaje (%) SLA y el Ancho de Banda para cada uno de los enlaces requeridos, e indicar el porcentaje (%) SLA para la administración LAN/WAN. El proponente podrá ingresar esta información en las columnas "% SLA Ofertado" y "Ancho de Banda ofertado", en cada una de las filas de la 1 a la 96 del Anexo 3 "Enlaces de comunicaciones y servicios", para así facilitar su evaluación.

1.7.3.- PROPUESTA ECONÓMICA

- a. Valor correspondiente al costo total en unidades de fomento del servicio de suministro, instalación, implementación, migración y puesta en marcha de todos los servicios solicitados, más la sumatoria total de los servicios de operación, soporte y mantención por el período de cuarenta y ocho (48) meses de la totalidad de los servicios requeridos, expresado en valor neto e indicando separadamente el impuesto correspondiente.
- b. Se considerarán incluidos en el precio ofertado todos los costos y gastos que demanden su ejecución y, en general, todo lo necesario para la prestación en forma completa y correcta, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en las presentes bases de licitación.
- c. Los oferentes deberán considerar en su oferta económica todos los gastos, incluidos los de personal, materiales, traslados, servicios, equipos, permisos (municipales y otros), derechos, tributos; y, en general, todo cuanto implique un gasto para el cumplimiento de la contratación.
- d. En caso de que el valor ofertado no señale expresamente que corresponde al valor neto o con el impuesto incluido, se entenderá que corresponde al valor neto; en caso de que se indiquen distintos precios en la oferta, se entenderá que corresponde al menor monto ofertado. El proponente podrá ingresar esta información en el Anexo 4, para así facilitar su evaluación.
- e. En caso de haber inconsistencias entre el valor ingresado en el Comprobante de Ingreso de Oferta del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado y el anexo económico adjuntado por el oferente, primará lo especificado en este último.

1.8.- APERTURA DE LAS PROPUESTAS

- a. El acto de la apertura de las ofertas se efectuará en una etapa, es decir, se procederá a abrir tanto la oferta técnica como la oferta económica a la vez, aceptándose a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado todas las ofertas.
- b. La apertura se realizará de manera electrónica, sin perjuicio que se configure alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 62 del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, para la presentación de propuestas en formato papel. En este último caso, la apertura se realizará en la sala de reuniones del Departamento de Compras y Servicios Generales del MINVU, ubicada en Serrano N° 15, entrepiso, comuna de Santiago, pudiendo asistir los representantes de los oferentes.



c. Los proponentes podrán efectuar observaciones al acto de apertura, a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la apertura de las ofertas. En el caso que la apertura de las ofertas sea realizada en soporte papel, los proponentes podrán solicitar que se deje constancia de dichas observaciones o quejas en el acta que se levantará especialmente para tal efecto.

1.9.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

1.9.1.- COMISIÓN EVALUADORA

a. Las ofertas recibidas en la presente licitación serán evaluadas por una Comisión Evaluadora compuesta por funcionarios designados para tales efectos mediante el presente acto administrativo, quienes efectuarán la evaluación de las ofertas administrativas, técnicas y económicas de los antecedentes recibidos; y, de conformidad a los requisitos para participar en la licitación, a los requisitos de admisibilidad de las ofertas, a los antecedentes a incluir en la presentación de las propuestas y a la metodología de evaluación de las ofertas, establecidos en las presentes Bases Administrativas.

b. La Ley N° 20.730, que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios, incluye entre los sujetos pasivos a los integrantes de las Comisiones Evaluadoras formadas en el marco de la Ley N° 19.886, sólo en lo que respecta al ejercicio de dichas funciones y mientras integren esas Comisiones de acuerdo a lo prescrito en el N° 7 del artículo 4° de la Ley N° 20.730.

c. La Comisión Evaluadora podrá invitar, como asesores, a otros funcionarios del MINVU o personas externas que puedan efectuar aportes respecto a algún punto particular del proceso licitatorio, lo cual quedará consignado en el acta de evaluación respectiva.

d. De acuerdo a lo establecido en el artículo 37 del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, los miembros de la Comisión Evaluadora no podrán tener conflictos de intereses con los oferentes, de conformidad con la normativa vigente al momento de la evaluación.

e. Los integrantes de la Comisión Evaluadora no podrán tener contacto con los oferentes, salvo a través de los mecanismos establecidos en las presentes bases de licitación, conforme a lo dispuesto en los artículos 27, 39 y 40 del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

f. Los integrantes de la Comisión Evaluadora deberán mantener confidencialidad de las deliberaciones de la comisión durante todo el período de evaluación de las ofertas, a fin de asegurar la integridad y transparencia del proceso licitatorio.

g. En caso de no estar afecto a alguna de las inhabilidades establecidas en la normativa vigente, una vez realizada la apertura de las ofertas y conocidos los proponentes, y antes del inicio de la evaluación de las ofertas, los integrantes de la Comisión Evaluadora deberán firmar una declaración simple expresando que no se encuentran afectados a ellas. En caso de encontrarse afecto a cualquier inhabilidad, el evaluador deberá abstenerse de participar de la Comisión Evaluadora. Asimismo, en caso de invitar a otros funcionarios del MINVU o personas externas para asesorar, de acuerdo a lo establecido en el literal c. del presente punto, ellos también deberán firmar la referida declaración.



h. La Comisión Evaluadora, en primera instancia, realizará la revisión de los requisitos establecidos en el punto 1.5.- "Requisitos para participar en la licitación" y en el punto 1.6.- "Requisitos de admisibilidad de las ofertas". En caso de cumplir con todos ellos, se continuará con la aplicación de la metodología de evaluación de las ofertas establecida en el punto 1.9.3.- "Metodología de evaluación de las ofertas" de las presentes Bases Administrativas; y en caso de no cumplir con los requisitos, la oferta de aquellos proponentes será declarada inadmisibles.

i. La Comisión Evaluadora confeccionará un acta de evaluación que contenga un resumen del análisis de las ofertas. Los puntajes plasmados en ella se expresarán en a lo más dos decimales.

j. Durante el período de evaluación de las ofertas, los oferentes sólo podrán mantener contacto con la entidad licitante para los efectos de la misma, a través de los mecanismos previstos en las presentes bases de licitación, quedando absolutamente prohibido cualquier otro tipo de contacto. De incumplir lo señalado, se entenderá que infringe el pacto de integridad contenido en el punto 1.2.5.- "Pacto de integridad" de las presentes Bases Administrativas, siendo declarada inadmisibles su oferta.

1.9.2.- ACLARACIONES A LAS OFERTAS

a. La Comisión Evaluadora, como medida para mejor resolver, podrá solicitar a los oferentes, a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, que aclaren antecedentes sobre aspectos de su propuesta que no resulten suficientemente claros, o salven errores u omisiones formales, siempre y cuando estas aclaraciones y/o rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confiera a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores y no signifiquen una alteración sustancial de los antecedentes presentados originalmente; esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes.

b. Asimismo, la Comisión Evaluadora podrá solicitar a los oferentes la presentación de certificaciones o antecedentes que éstos hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes no correspondan a requisitos de admisibilidad y se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación.

c. Esta solicitud se canalizará a través del foro aclaración de oferta dispuesto en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, debiendo el proponente aclarar, rectificar y/o adjuntar los antecedentes o certificaciones requeridos.

d. Las respuestas de los proponentes deberán ser entregadas por el mismo medio, dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas a partir de la solicitud de aclaración, tiempo que incluye las veinticuatro (24) horas de notificación. Tanto las aclaraciones solicitadas como las respuestas y/o antecedentes o certificaciones entregadas, en tiempo y forma, pasarán a ser considerados en la evaluación correspondiente y a formar parte integrante de los antecedentes del contrato, en caso de resultar adjudicada la licitación.

e. El uso del foro de aclaración de oferta implicará que, en la evaluación del factor "Cumplimiento de los requisitos formales" descrito en el criterio de evaluación "Propuesta administrativa", de las presentes Bases Administrativas, se asignará el puntaje de acuerdo con la tabla allí establecida.

1.9.3.- METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realizará de conformidad a la metodología establecida en los criterios de evaluación: propuesta técnica, propuesta económica y propuesta administrativa; los cuales se encuentran resumidos en el siguiente cuadro, con sus respectivos factores, según corresponda:

CRITERIO (PONDERACIÓN)	FACTOR (PONDERACIÓN)
Propuesta Técnica (40%)	a. Calidad técnica del servicio (50%)
	b. Plazo para el suministro, instalación, implementación, migración, y puesta en marcha del servicio (50%)
Propuesta Económica (50%)	Precio (100%)
Propuesta Administrativa (10%)	Cumplimiento de los requisitos formales (60%)
	Programas de integridad (40%)

1.9.3.1.- PROPUESTA TÉCNICA (pondera 40%)

La evaluación de las propuestas técnicas se realizará de acuerdo a los siguientes factores, para lo cual, cada uno de ellos tendrá la ponderación asignada:

a. Calidad técnica del servicio (a pondera el 50% del valor de la Propuesta Técnica)

Se evaluará la calidad técnica del servicio, de acuerdo a la cantidad de enlaces, que presentan mejoras por sobre el mínimo requerido en SLA o Ancho de Banda, según la información proporcionada en el Anexo 3 "Enlaces de comunicaciones y servicios", filas de la 1 a la 95.

El puntaje a obtener en este factor se asignará de acuerdo a la siguiente tabla:

CALIDAD TÉCNICA DE LOS 95 ENLACES DE DATOS MPLS	PUNTAJE
Establece mejoras en % SLA mínimo o mejoras en el Ancho de Banda en MBps de al menos 81 enlaces o más.	100 puntos
Establece mejoras en % SLA mínimo o mejoras en el Ancho de Banda en MBps de al menos 61 enlaces y hasta 80 enlaces.	85 puntos
Establece mejoras en % SLA mínimo o mejoras en el Ancho de Banda en MBps de al menos 41 enlaces y hasta 60 enlaces.	75 puntos
Establece mejoras en % SLA mínimo o mejoras en el Ancho de Banda en MBps de al menos 21 enlaces y hasta 40 enlaces.	50 puntos
Establece mejoras en % SLA mínimo o mejoras en el Ancho de Banda en MBps de al menos 20 enlaces.	25 puntos

Cumple con las exigencias de % SLA mínimo y Ancho de Banda en MBps exigidas para los 95 enlaces de datos o establece mejoras en % SLA mínimo o mejoras en el Ancho de Banda en MBps en menos de 20 enlaces.	0 puntos
---	----------

b. Plazo para el suministro, instalación, implementación, migración y puesta en marcha del servicio (b pondera el 50% del valor de la Propuesta Técnica)

Se evaluará el plazo para el suministro, instalación, implementación, migración y puesta en marcha del servicio, expresado en días corridos, el cual no podrá ser superior a sesenta (60) días corridos, a partir de la notificación de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el contrato, en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado. El cálculo del puntaje a obtener en este factor se hará mediante la siguiente fórmula:

$b = [(Menor\ plazo\ para\ el\ suministro,\ instalación,\ implementación,\ migración\ y\ puesta\ en\ marcha\ del\ servicio\ ofertado / plazo\ para\ el\ suministro,\ instalación,\ implementación,\ migración\ y\ puesta\ en\ marcha\ del\ servicio\ de\ la\ oferta\ a\ evaluar) * 100]$

c. Puntaje criterio propuesta técnica

El puntaje ponderado del criterio "Propuesta técnica" se obtendrá a partir de la siguiente fórmula:

$Puntaje\ propuesta\ técnica = [(a * 0,50) + (b * 0,50)]$

$Puntaje\ ponderado\ propuesta\ técnica = [(Puntaje\ propuesta\ técnica) * (0,40)]$

Donde: "a" es Calidad Técnica del servicio y "b" es el Plazo para el suministro, instalación, implementación, migración y puesta en marcha del servicio.

1.9.3.2.- PROPUESTA ECONÓMICA (pondera 50%)

La evaluación de las propuestas económicas solo se realizará de acuerdo al factor precio, a partir de la siguiente fórmula:

$Costo\ total\ propuesta\ económica = SCI + (SRM * 48)$

Donde:

SCI (Servicio de instalación): es la sumatoria en UF netas de los costos de suministro, instalación, implementación, migración y puesta en marcha de todos los enlaces de datos.

SRM (Servicio mensual): es la sumatoria en UF netas de las rentas mensuales por el servicio de operación, soporte y mantención de todos los enlaces de datos solicitados.

El cálculo del puntaje del criterio "Propuesta económica" se obtendrá a partir de la siguiente fórmula:

$Puntaje\ propuesta\ económica = [(costo\ total\ mínimo\ ofertado / costo\ total\ de\ la\ oferta\ a\ evaluar) * 100]$

$Puntaje\ ponderado\ propuesta\ económica = [(Puntaje\ propuesta\ económica) * (0,50)]$

1.9.3.3.- PROPUESTA ADMINISTRATIVA (pondera 10%)

La evaluación de las propuestas administrativas se realizará de acuerdo con los siguientes factores, para lo cual cada uno de ellos tendrá la ponderación que a continuación se indica:

a. Cumplimiento de los requisitos formales (a pondera el 60% de la Propuesta Administrativa)

El cumplimiento de los requisitos formales tiene por finalidad evaluar el correcto ingreso del contenido de todos los anexos y cualquier otro antecedente requerido en la propuesta administrativa, técnica y económica. El cálculo del puntaje a obtener en este factor se hará de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE	PUNTAJE
Cumple con los requisitos formales en el plazo de presentación de ofertas.	100 puntos
Cumple con los requisitos formales fuera del plazo de presentación de ofertas, pero dentro del plazo de 48 horas contadas a partir de la solicitud de aclaración.	50 puntos
No cumple con la totalidad de los requisitos formales o no cumple con la totalidad de los requisitos formales respecto de la solicitud de aclaración en caso de ser procedente, dentro del plazo de 48 horas contadas a partir de la solicitud de aclaración.	0 puntos

b. Programas de integridad (b pondera el 40% de la Propuesta Administrativa)

El presente factor tiene por finalidad evaluar si el oferente cuenta con programas de integridad que sean conocidos por su personal, en atención a lo solicitado por la Contraloría General de la República en su Dictamen N° E370752/2023, donde imparte medidas para disminuir los posibles riesgos de corrupción en materia de Compras Públicas. El cálculo del puntaje a obtener en este factor se hará de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE	PUNTAJE
Acredita que cuenta con programas de integridad que sean conocidos por su personal.	100 puntos
No cuenta con programas de integridad que sean conocidos por su personal o no acredita dicha situación.	0 puntos

c. Puntaje criterio propuesta administrativa

El puntaje ponderado del criterio "Propuesta administrativa" se obtendrá a partir de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje propuesta administrativa} = [(a * 0,60) + (b * 0,40)]$$

$$\text{Puntaje ponderado propuesta administrativa} = [(\text{Puntaje propuesta administrativa}) * (0,10)]$$

Donde: "a" es Cumplimiento de los requisitos formales y "b" es Programas de integridad.

1.9.3.4.- PUNTAJE FINAL

El puntaje final para cada oferente se obtendrá a partir de la sumatoria de los puntajes de la propuesta técnica, económica y administrativa, expresado de la siguiente forma:

$$\text{Puntaje final} = \text{puntaje ponderado propuesta técnica} + \text{puntaje ponderado propuesta económica} + \text{puntaje ponderado propuesta administrativa.}$$

1.9.4.- RESOLUCIÓN EN CASO DE EMPATES



En caso de que dos o más oferentes obtuviesen igual puntaje final como resultado de la evaluación aplicada por la Comisión Evaluadora, se procederá a realizar el desempate, conforme al siguiente orden de prelación:

- a. El proponente que obtenga mayor puntaje en el criterio "Propuesta económica".
- b. El proponente que obtenga mayor puntaje en el criterio "Propuesta técnica".
- c. El proponente que obtenga mayor puntaje en el criterio "Propuesta administrativa".
- d. El proponente que haya ingresado primero su oferta.

1.9.5.- ACTA DE EVALUACIÓN

- a. El acta de evaluación confeccionada por la Comisión Evaluadora deberá contener, al menos, la individualización de los proponentes, la revisión del cumplimiento de los requisitos para participar en la licitación y de los requisitos de admisibilidad de las ofertas, las aclaraciones solicitadas por parte del MINVU y las respuestas entregadas por los proponentes; así como, la metodología de evaluación de las ofertas, las ponderaciones y evaluaciones aplicadas a cada factor de los criterios de evaluación, indicando el detalle de los puntajes que hayan obtenido los respectivos proponentes.
- b. El acta deberá individualizar a los proponentes cuyas ofertas son declaradas inadmisibles por no cumplir con los requisitos establecidos en las presentes bases de licitación, indicando el motivo del incumplimiento que causó la inadmisibilidad.
- c. Asimismo, deberá establecer el orden de prelación entre los proponentes que cumplieron con los requisitos para participar en la licitación y de los requisitos de admisibilidad de las ofertas, de acuerdo con el puntaje obtenido en los criterios de evaluación (propuesta técnica, económica y administrativa).
- d. La referida acta de evaluación deberá contener, además, un análisis económico del servicio, cuya contratación se licita, de tal forma de poder comparar el precio de la oferta a adjudicar con el precio referencial establecido por el MINVU en las presentes bases de licitación, con las demás ofertadas, con otros que provengan de licitaciones anteriores, con contrataciones de otras entidades compradoras, o con una investigación de mercado más amplia, que pueda contener un análisis de la realidad nacional e internacional.
- e. En caso de que la Comisión Evaluadora hubiese aplicado el criterio de prelación para resolución en caso de empate, señalado en el punto precedente, deberá quedar detallada su aplicación y decisión final en el acta de evaluación.
- f. El acta de evaluación deberá culminar con una propuesta, a la autoridad competente, sobre las ofertas a declarar inadmisibles y la adjudicación de la oferta que la Comisión Evaluadora estime más conveniente a los intereses del MINVU, o la proposición de declaración de desierto del proceso licitatorio cuando la Comisión Evaluadora juzgare que las ofertas presentadas no resultaren convenientes a los intereses del MINVU o en el caso que no se presentaren ofertas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 40 bis del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.

1.10.- SELECCIÓN DE LA OFERTA

1.10.1.- ADJUDICACIÓN O DESERCIÓN

- a. El MINVU se registrará en esta materia por lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.





- b. El MINVU adjudicará el servicio objeto de la presente licitación a un solo proponente, siendo aquella propuesta que, obtenga el mayor puntaje final en la evaluación de las ofertas, de acuerdo con la propuesta de la Comisión Evaluadora, aun cuando no sea la de menor valor, sin que ello otorgue derecho a los oferentes no seleccionados a solicitar indemnización alguna por los gastos en que hubieran incurrido por la presentación de dichas propuestas o por cualquier otra índole.
- c. El acto administrativo que decida sobre la adjudicación será notificado a todos los oferentes a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, dentro del plazo establecido el punto 3 de la ficha de licitación publicada en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.
- d. En dicho acto deberán especificarse los criterios de evaluación que, estando previamente definidos en las presentes Bases Administrativas, hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta más conveniente.
- e. Asimismo, se deberán publicar el acta de evaluación, las declaraciones de los integrantes de la Comisión Evaluadora, las actas de visita a terreno, si las hubiere, y cualquier otro documento relacionado con el proceso de evaluación de las ofertas.
- f. Una vez publicado el acto administrativo de adjudicación en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, las ofertas técnicas serán de público conocimiento a través de éste.
- g. En caso de que no se presenten ofertas al proceso licitatorio o que la totalidad de las ofertas presentadas no resulten convenientes para los intereses del Ministerio o que la totalidad de las ofertas presentadas sean declaradas inadmisibles, conforme a lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el MINVU, declarará desierto el presente proceso licitatorio, sin que ello otorgue derecho a los oferentes a indemnización alguna por los gastos incurridos en la presentación de la propuesta. Dicha decisión quedará formalizada mediante el acto administrativo correspondiente, el que será notificado a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, dentro del plazo establecido el punto 3 de la ficha de licitación publicada en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

1.10.2.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE ADJUDICACIÓN O DESERCIÓN

En caso de que la adjudicación/deserción del proceso licitatorio no se realice en la fecha indicada en las presentes Bases Administrativas, se informará, a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, las razones que justifican dicha circunstancia y se indicará un nuevo plazo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 41 inciso segundo del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

1.10.3.- READJUDICACIÓN

- a. Dentro de los sesenta (60) días hábiles contados desde la publicación del acto administrativo de adjudicación, en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, el MINVU podrá dejar sin efecto la adjudicación y readjudicar el presente proceso licitatorio al proponente que le siga en el puntaje final obtenido, de acuerdo con el acta de evaluación levantada por la Comisión Evaluadora; y así sucesivamente, en cualquiera de los siguientes casos:
- a.1. Si el adjudicatario no adjunta la documentación necesaria para ser contratado dentro de los plazos señalados por las presentes bases de licitación.



- a.2. Si el adjudicatario desiste de su propuesta o la retira unilateralmente.
- a.3. Si el adjudicatario no cumple los requisitos para contratar establecidos en las presentes bases de licitación dentro de los plazos señalados en ella.
- a.4. Si el adjudicatario no entrega, en forma oportuna, la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.
- a.5. Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del plazo establecido en las presentes bases de licitación.
- a.6. Otra causal que se considere en las presentes bases de licitación.

1.11.- REUNIÓN DE COORDINACIÓN

- a. Una vez notificada la adjudicación, a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, el Administrador del Contrato o quien este designe, podrá celebrar con el adjudicatario una reunión de coordinación, en el plazo no superior a diez (10) días hábiles desde la notificación de la adjudicación.
- b. En dicha reunión se podrá convenir con el adjudicatario, la forma en que se llevará a cabo la prestación del servicio, considerando aspectos relacionados con el servicio adjudicado, que no altere la esencia de la oferta, ni el principio de estricta sujeción a las bases.
- c. En caso de concretarse dicha reunión, el resultado de ella deberá quedar refrendado en una "Acta de Acuerdos", que deberán firmar la persona natural, el representante legal en el caso de las personas jurídicas o el representante o apoderado de la unión temporal de proveedores y el Administrador del Contrato del MINVU o quienes éstos designen, la cual formará parte integrante del contrato para todos los efectos legales, siempre que no se altere la esencia del mismo, ni el principio de estricta sujeción a las bases. Asimismo, dicha acta deberá ser publicada en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

1.12.- REQUISITOS Y ANTECEDENTES PARA CONTRATAR AL ADJUDICATARIO

- a. Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la total tramitación del acto administrativo que adjudique la presente licitación pública en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, el adjudicatario deberá presentar, en la Sección Gestión de Compras y Contratos, ubicada en Serrano N° 15, entepiso, comuna de Santiago, la documentación señalada en el punto 1.12.1.- "Persona natural" o en el punto 1.12.2.- "Persona jurídica" o en el punto 1.12.3.- "Unión temporal de proveedores", según corresponda.
- b. Sin embargo, en el caso de que la documentación requerida se encuentre digitalizada en el Registro de Proveedores de Mercado Público, o haya sido ingresada en la oferta, con la vigencia requerida en las presentes bases de licitación, no se requerirá su presentación.
- c. En caso de que el adjudicatario no esté inscrito o se encuentra inhábil en el Registro de Proveedores de Mercado Público; estará obligado a regularizar esta situación a fin de contar con inscripción vigente dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde la notificación de la total tramitación del acto administrativo que adjudique el presente proceso licitatorio en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, para efectos de celebrar el contrato de la especie.
- d. Para el caso de que, el adjudicatario sea una unión temporal de proveedores, cada uno de los integrantes de dicha unión deberá encontrarse inscrito, en estado de proveedor hábil, en el Registro de Proveedores de Mercado Público.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E462104/2024

Fecha: 13/03/2024

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ

Contralora General de la República (S)

1.12.1.- PERSONA NATURAL

a. Documentos comunes:

a.1. Declaración jurada simple en la que se indique si registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en caso de no registrarlos, con una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos contados desde su emisión.

a.2. Declaración jurada simple en la que indique que no se encuentra afecto a las inhabilidades establecidas en el artículo 4° de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; no haber sido condenado con la medida establecida en el artículo 26, letra d), del DL N° 211, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante el DFL N° 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; no haber sido condenado con la medida establecida en el artículo 33, de la Ley N° 21.595, Ley de Delitos Económicos, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos contados desde su emisión.

a.3. Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el punto 1.12.4.- "Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato", de las presentes Bases Administrativas.

a.4. Certificado de antecedentes laborales y previsionales, extendido por la Dirección del Trabajo, con una antigüedad no superior a treinta (30) días corridos desde su emisión.

b. Nacionales:

b.1. Fotocopia simple de la cédula nacional de identidad vigente, por ambos lados.

Extranjeras:

1. Fotocopia simple de la cédula de identidad para extranjeros vigente, por ambos lados, o del pasaporte.

2. Documento que acredite su domicilio en Chile.

1.12.2.- PERSONA JURÍDICA

a. Documentos comunes:

a.1. Declaración jurada simple en la que se indique si registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en caso de no registrarlos, con una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos contados desde su emisión.

a.2. Declaración jurada simple en la que indique que no se encuentra afecto a las inhabilidades establecidas en el artículo 4° de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; no haber sido condenada con la medida establecida en el artículo 26, letra d), del DL N° 211, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante el DFL N° 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; no haber sido declarada la disolución o cancelación de su personalidad jurídica y no se les podrá haber decretado la prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y/o contratos con organismos del Estado, por tribunal competente, conforme a lo señalado en los artículos 8° y 10 de la Ley N° 20.393, que Establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho que Indica; no haber sido condenada con la medida establecida en el artículo 33, de la Ley N° 21.595, Ley de Delitos Económicos, del Ministerio de Justicia y Derechos

HOJA
RECTIFICADA



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E462104/2024

Fecha: 13/03/2024

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ

Contralora General de la República (S)

Humanos; y, que no se encuentra en los supuestos establecidos en el artículo 35 quáter de la Ley N° 21.634, de 2023, que Moderniza la Ley N° 19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del Estado, con una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos contados desde su emisión.

a.3. Fotocopia simple del Rol Único Tributario de la institución y de la cédula nacional de identidad, por ambos lados, del(los) representante(s) legal(es) que suscriba(n) el contrato.

a.4. Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el punto 1.12.4.- "Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato", de las presentes Bases Administrativas.

a.5. Certificado de antecedentes laborales y previsionales, extendido por la Dirección del Trabajo, con una antigüedad no superior a treinta (30) días corridos desde su emisión.

b. Sociedades y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada:

b.1. Fotocopia simple de los siguientes documentos: escritura pública de la constitución, de su extracto y publicación en el Diario Oficial, junto a su debida inscripción en el registro respectivo.

b.2. En el caso de modificaciones efectuadas a la sociedad, fotocopia simple de la o las escrituras públicas de modificación con sus respectivos extractos debidamente inscritos en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces respectivo y publicados en el Diario Oficial, en el orden en que se efectuaron, si las hubiere.

b.3. Certificado de vigencia y anotaciones marginales, emitido por el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces correspondiente, con una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos contados desde su emisión.

b.4. Fotocopia simple del instrumento público en el que conste el poder del(los) representante(s) legal(es) y el certificado de vigencia del poder del(los) representante(s) legal(es) emitido por el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces respectivo, con una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos contados desde su emisión.

c. Sociedades y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada acogidas a la Ley N° 20.659:

c.1. Certificado de estatuto actualizado emitido por el Registro de Empresas y Sociedades, con una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos contados desde su emisión.

c.2. Certificado de vigencia emitido por el Registro de Empresas y Sociedades, con una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos contados desde su emisión.

c.3. Certificado de anotaciones emitido por el Registro de Empresas y Sociedades, con una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos contados desde su emisión.

c.4. Fotocopia simple del instrumento público en el que conste el poder del(los) representante(s) legal(es), debidamente adjuntado en el Registro de Empresas y Sociedades.

d. Fundaciones o corporaciones:

d.1. Fotocopia simple del acta de asamblea constituyente, reducida a escritura pública.

d.2. Fotocopia simple de los estatutos, reducidos a escritura pública, sus modificaciones y sus respectivas publicaciones en el Diario Oficial.

d.3. Fotocopia simple del decreto que otorga personalidad jurídica, sus modificaciones y sus respectivas publicaciones en el Diario Oficial.

d.4. Certificado de vigencia con nómina de directorio, con una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos contados desde su emisión.

d.5. Fotocopia simple de instrumento público en el que conste el poder del representante legal, con una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos contados desde su emisión.



e. Universidades:

e.1. Fotocopia simple de los estatutos, reglamento interno o escritura pública en donde consten las facultades del representante legal de la entidad.

e.2. Fotocopia simple del decreto de nombramiento del rector, decano, representante o mandatario de la entidad.

f. Personas Jurídicas Extranjeras:

f.1. Declaración jurada simple en la que indique que no se encuentra afecto a las inhabilidades establecidas en el artículo 4° de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, con una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos contados desde su emisión.

f.2. Documentos que acrediten su existencia legal y vigencia, los que deberán estar legalizados en Chile, tanto en el consulado del país de origen como en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile.

f.3. Documento que acredite su domicilio en Chile.

f.4. Si se trata de una sociedad anónima, deberá acreditar su existencia, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 121 y siguientes de la Ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas.

1.12.3.- UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES

a. Copia de la escritura pública donde conste la Unión Temporal de Proveedores.

b. Declaración jurada simple de cada uno de los proveedores que formen parte de la unión temporal de proveedores, en la que indique que no se encuentra afecto a las inhabilidades establecidas en el artículo 4° de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; no haber sido condenada con la medida establecida en el artículo 26, letra d), del DL N° 211, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante el DFL N° 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; no haber sido condenada con la medida establecida en el artículo 33, de la Ley N° 21.595, Ley de Delitos Económicos, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y, que no se encuentra en los supuestos establecidos en el artículo 35 quáter de la Ley N° 21.634, de 2023, que Moderniza la Ley N° 19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del Estado, con una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos contados desde su emisión.

c. Declaración jurada simple de cada una de las personas jurídicas que formen parte de la unión temporal de proveedores, en la que indique que no registra condenas asociadas a responsabilidad penal, de acuerdo a lo establecido en los artículos 8° y 10 de la Ley N° 20.393, que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho que indica, con una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos contados desde su emisión.

d. Declaración jurada simple en la que se indique si registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en caso de no registrarlos, con una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos contados desde su emisión.

e. Garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, en los términos y condiciones establecidos en el punto 1.12.4.- "Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato", de las presentes Bases Administrativas.

f. Los demás antecedentes requeridos en los puntos 1.12.1.- "Persona natural" y 1.12.2.- "Persona jurídica" para cada uno de los proponentes que participen de la unión temporal de proveedores, según su naturaleza.

1.12.4.- GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

a. Forma y oportunidad de presentación: el adjudicatario deberá presentar una garantía con el fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, correspondiente a cualquier documento de garantía que asegure su pago de manera rápida y efectiva, sea pagadera a la vista y tenga el carácter de irrevocable (ejemplo boleta bancaria, vale vista, póliza de seguro, depósito a la vista, certificado de fianza a la vista, etcétera).

a.1. Estos documentos no deberán contener cláusulas de arbitraje, ni requerir trámite alguno para su cobro; y en caso de que, la emisión de este documento demande gasto, éste será de cargo exclusivo del adjudicatario.

a.2. La garantía podrá otorgarse mediante uno o varios instrumentos financieros de la misma naturaleza, que en conjunto representen el porcentaje a caucionar, de acuerdo con lo establecido en el inciso tercero del artículo 68 del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

a.3. La garantía podrá otorgarse en formato físico o electrónico y deberá ser entregada dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la total tramitación del acto administrativo que adjudique la presente licitación pública en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado. Para el caso de presentación de garantía en formato electrónico, deberá ajustarse a lo establecido en la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma, y deberá ser enviada a las casillas de correo electrónico boletasdegarantia@minvu.cl y fagonzalezb@minvu.cl. Para el caso de presentación de garantía en formato físico, su entrega se realizará en la Sección Gestión de Compras y Contratos del Departamento de Compras y Servicios Generales del MINVU, ubicada en Serrano N° 15, entre piso, comuna de Santiago.

b. Características de la garantía: deberá contener expresamente la información del beneficiario, Rol Único Tributario del beneficiario, monto, fecha de vencimiento y glosa. En aquellos casos en que, la garantía no permita la inclusión de esta información, deberá quedar establecido en un certificado emitido por la institución que proporcione la garantía o mediante una declaración jurada simple por parte del proponente. El adjudicatario siempre deberá velar porque la garantía de fiel y oportuno cumplimiento cubra la ampliación de plazo y/o monto del contrato, en caso de ser aplicado.

b.1. Beneficiario: Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

b.2. Rol Único Tributario beneficiario: 61.801.000-7.

b.3. Monto: 10% (Diez por ciento) del monto total del contrato.

b.4. Fecha de vencimiento: noventa (90) días hábiles a contar de la fecha de vencimiento de la vigencia del contrato.

b.5. Glosa: "Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato de la Licitación Pública ID 587-114-LR23".

c. Forma y oportunidad de restitución:

c.1. La devolución de esta garantía se hará con posterioridad a los noventa (90) días hábiles siguientes a la fecha de vencimiento de la vigencia del contrato, previa conformidad del Administrador del Contrato y una vez recibido conforme totalmente el servicio por parte del MINVU.

c.2. Dicha devolución se efectuará en el Departamento de Contabilidad de la División de Finanzas del MINVU, ubicado en Serrano N° 15, octavo piso, comuna de Santiago, en días hábiles, en horario entre las nueve (09:00) y las trece (13:00) horas.

c.3. El retiro de la garantía podrá ser realizado de manera personal en el caso de las personas naturales, por parte del representante legal en el caso de las personas jurídicas, por el representante o apoderado en el caso de la unión temporal de proveedores o, en todos los casos, a través de una persona mandatada para tales fines. En este último caso, se deberá presentar un poder simple, emitido por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante o apoderado de la unión temporal de proveedores, según corresponda, a nombre de la persona autorizada para realizar dicho trámite. En cualesquiera de los casos, al momento del retiro de la garantía, le será exigida la cédula nacional de identidad vigente de la persona que retira.

d. El MINVU podrá hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, en cualesquiera de los siguientes casos:

d.1. Si el monto del daño que se produzca en los bienes o imagen del MINVU o se cause a terceros, por el contratista durante la ejecución del servicio, excede de la suma a pagar por la prestación del servicio, de conformidad a lo establecido en el punto 1.13.5.5.- "Responsabilidad del contratista".

d.2. Si el MINVU pone término anticipado al contrato, por alguna de las causales establecidas en los literales e., f., g., i., j., k., l. o m. del punto 1.13.8.1.- "Causales para el término anticipado del contrato" de las presentes Bases Administrativas.

1.13.- DEL CONTRATO

1.13.1.- SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

a. Una vez transcurrido el periodo para que el adjudicatario cumpla con los requisitos y entregue los antecedentes para contratar, definidos en el punto 1.12.- "Requisitos y antecedentes para contratar al adjudicatario" de las presentes Bases Administrativas, el MINVU dentro del término de veinte (20) días hábiles, procederá a redactar y preparar el contrato en dos (02) ejemplares de idéntico tenor y fecha, los cuales deberá suscribir el adjudicatario una vez que se le comunique por correo electrónico que se encuentran listo para su suscripción dentro del plazo de cinco (05) días hábiles. No se aceptará la presentación por el adjudicatario de formatos predefinidos y la demora u observaciones que se produzcan en la tramitación del contrato no darán derecho al adjudicatario a indemnización alguna.

b. Una vez suscrito el contrato por parte del proveedor, deberá ser aprobado por acto administrativo, firmado por la autoridad competente, y notificado al proveedor a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

c. Sólo se efectuarán modificaciones al contrato cuando exista mutuo acuerdo entre las partes contratantes en tanto éstas no signifiquen una alteración de fondo en lo convenido.

d. Cualquier modificación que se acuerde introducir estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el contrato original y deberá notificarse al proveedor a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

1.13.2.- ENVÍO DE ORDEN DE COMPRA

Una vez tramitado el acto administrativo que aprueba el contrato referido a la presente licitación, el MINVU emitirá una Orden de Compra al contratista a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, identificando el servicio de suministro, instalación, implementación, migración y puesta en marcha; y, el servicio de operación, soporte y mantención de



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E462104/2024

Fecha: 13/03/2024

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ

Contralora General de la República (S)

la red nacional de datos MPLS para todo el período de duración del contrato. Esta Orden de Compra deberá ser aceptada por el contratista dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas de enviada a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

1.13.3.- DURACIÓN DEL CONTRATO

a. La relación contractual a que dará origen la presente licitación tendrá una duración de cuarenta y ocho (48) meses, más el período de suministro, instalación, implementación, migración y puesta en marcha ofertado por el adjudicatario o, en su defecto, el plazo máximo establecido para el suministro, instalación, implementación, migración y puesta en marcha de sesenta (60) días corridos, establecido en el punto 1.6.3.- de las Bases Administrativas. Una vez notificada la total tramitación del acto administrativo que apruebe el contrato, en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, se realizará el suministro, instalación, implementación, migración y puesta en marcha del servicio por el contratista, quedando refrendada en un Acta dicha habilitación del servicio y estableciéndose en ella, la fecha cierta de inicio de ejecución del servicio, por los cuarenta y ocho (48) meses.

b. La duración del contrato podrá ampliarse una o más veces, mientras éste se encuentre vigente, hasta por un máximo del 30% del plazo inicial, en casos justificados y que sean indispensables para un óptimo logro de los objetivos del contrato y aprobado por el Administrador del Contrato del MINVU. Dicha ampliación deberá formalizarse mediante la suscripción de la modificación de contrato y la licitación del respectivo acto administrativo firmado por la autoridad competente, y notificarse al contratista a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

1.13.3.1.- RENOVACIÓN DEL CONTRATO

a. De conformidad a lo establecido en el artículo 12 del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, el contrato podrá ser renovado fundadamente, de común acuerdo por las partes, por una única vez, y al mismo precio contratado, siempre que existan razones debidamente fundadas que justifiquen su renovación y en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.

b. El MINVU podrá optar por la renovación del contrato, previo informe técnico de la Contraparte Técnica, validación del Administrador del Contrato y debida autorización del contratista. Dicha renovación deberá quedar refrendada mediante un acto administrativo firmado por la autoridad competente y deberá notificarse al contratista a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, y emitir la correspondiente Orden de Compra.

1.13.4.- MONTO DEL CONTRATO

a. El monto referencial del contrato es de UF 65.000.- (Sesenta y cinco mil unidades de fomento), IVA incluido, y estará determinado por la propuesta económica que haya presentado el adjudicatario en su oferta en la presente licitación.

b. Asimismo, en casos debidamente fundamentados y siempre que exista disponibilidad presupuestaria, el monto del contrato podrá ampliarse hasta en un máximo del 30% del total determinado, por aumento de la necesidad de servicio propiamente tal, o por la incorporación de elementos indispensables según informe técnico emitido por la Contraparte Técnica y aprobado por el Administrador del Contrato, en consideración a circunstancias de carácter técnico que no se tuvieron en vista en la época de la elaboración de las presentes bases de licitación.



c. La ampliación del monto del contrato deberá quedar refrendada mediante un acto administrativo firmado por la autoridad competente y dará derecho al contratista a su pago, de acuerdo con los precios unitarios contratados y a un aumento del plazo del contrato si correspondiera, y deberá notificarse al contratista a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado y emitir la correspondiente Orden de Compra.

1.13.5.- RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1.13.5.1.- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

La administración del contrato será ejecutada por el Jefe de la División Informática del MINVU, o quien le subrogue o reemplace. En caso de ser necesario el cambio del Administrador del Contrato, la autoridad competente del MINVU deberá dictar un acto administrativo, nombrando al nuevo administrador, siendo notificado a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado. Al Administrador del Contrato, en el ejercicio de esta función, le corresponderá:

- a. Supervisar, coordinar y velar por el cumplimiento de los procedimientos establecidos en las presentes bases de licitación.
- b. Coordinar y colaborar con la Contraparte Técnica del MINVU, para el correcto cumplimiento de las obligaciones del contratista.
- c. Visar los pagos cada vez que corresponda.
- d. Ratificar o dejar sin efecto la solicitud de cambio del ejecutivo del contratista.
- e. Solicitar a la autoridad competente el aumento del plazo de duración del contrato.
- f. Solicitar a la autoridad competente el aumento del monto del contrato.
- g. Autorizar la subcontratación parcial del servicio contratado.
- h. Pronunciarse respecto de aquellas situaciones o incumplimientos que afecten la totalidad o parte del contrato.
- i. Acoger o rechazar los descargos del contratista por la aplicación de multas.
- j. Requerir el término anticipado del contrato, en el caso que corresponda.
- k. Las demás que le encomienden las presentes bases de licitación.

1.13.5.2.- CONTRAPARTE TÉCNICA

Asimismo, la autoridad competente, en el acto administrativo que apruebe el respectivo contrato, ratificará la designación de la Contraparte Técnica designada en este acto administrativo; uno en calidad titular y otro suplente en caso de ausencia del titular. En caso de ser necesario el cambio de la Contraparte Técnica, la autoridad competente del MINVU deberá dictar un acto administrativo, nombrando la nueva Contraparte Técnica en su calidad de titular o de suplente, según corresponda; siendo notificado a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado. En el ejercicio de esta función, le corresponderá:

- a. Evaluar el servicio que se preste durante la ejecución del contrato.
- b. Aclarar y orientar respecto del desarrollo de la ejecución del servicio requerido.
- c. Supervisar el cumplimiento de los plazos del mismo.
- d. Autorizar o rechazar el reemplazo del ejecutivo solicitado por el contratista.
- e. Solicitar el cambio del ejecutivo del contratista.
- f. Requerir al Administrador del Contrato el aumento del plazo de duración del contrato.
- g. Requerir al Administrador del Contrato el aumento del monto del contrato.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E462104/2024

Fecha: 13/03/2024

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ

Contralora General de la República (S)

- h. Requerir al Administrador de Contrato la autorización para subcontratar parcialmente el servicio contratado.
- i. Recibir conforme el servicio prestado por el contratista.
- j. Autorizar al contratista la facturación en virtud de la recepción conforme de los servicios.
- k. Requerir la aplicación de las multas.
- l. Levantar Acta de realización del período de suministro, instalación, implementación, migración y puesta en marcha, estableciendo la fecha cierta de inicio de la vigencia de la ejecución del contrato.
- m. Las demás que le encomienden las presentes bases de licitación.

1.13.5.3.- EJECUTIVO DEL CONTRATISTA

- a. El contratista deberá designar a un ejecutivo, quien será su representante permanente ante el Ministerio.
- b. Este ejecutivo deberá estar fácilmente disponible para una comunicación rápida con la Contraparte Técnica del MINVU. Lo anterior, sin perjuicio de la participación de la persona natural, del representante legal en el caso de las personas jurídicas o del representante o apoderado de la unión temporal de proveedores, cuando ella sea requerida.
- c. A este ejecutivo le corresponderá, principalmente:
 - c.1. Representar al contratista en la discusión de las materias relacionadas con la ejecución del contrato.
 - c.2. Coordinar las acciones que sean pertinentes para la ejecución de la materia de la presente licitación.
 - c.3. Entregar toda la información pertinente requerida por el MINVU.
 - c.4. Acudir a las citaciones realizadas por la Contraparte Técnica y/o el Administrador del Contrato del MINVU.
 - c.5. Dar respuesta a las consultas efectuadas por la Contraparte Técnica y/o el Administrador del Contrato del MINVU.
 - c.6. Las demás que le encomienden las presentes bases de licitación.
- d. En caso de ser necesario el reemplazo del ejecutivo del contratista, el contratista deberá pedir autorización, por correo electrónico, a la Contraparte Técnica del MINVU, con siete (07) días corridos de anticipación a la fecha en que haya de producirse el cambio, debiendo ser sustituido por una persona de competencias equivalentes o superiores a las del ejecutivo, inicialmente propuesto. La Contraparte Técnica tendrá el plazo de cinco (05) días corridos para autorizar o rechazar el cambio, mediante correo electrónico. El rechazo de la petición deberá ser fundado.
- e. El contratista no podrá rechazar ni postergar la solicitud de cambio del ejecutivo. Si la Contraparte Técnica del MINVU rechaza el cambio presentado por el contratista, se deberán presentar otras alternativas hasta obtener la aprobación.
- f. El MINVU podrá solicitar el cambio del ejecutivo nombrado por el contratista, mediante correo electrónico de la Contraparte Técnica, indicando los motivos que ocasionan tal solicitud. El contratista tendrá el plazo de tres (03) días corridos para efectuar sus descargos, de los que conocerá el Administrador del Contrato, quien definirá finalmente si se ratifica la solicitud. En caso de que el contratista no efectúe descargos o el Administrador del Contrato ratificase la solicitud de cambio del ejecutivo del contratista, el contratista tendrá el plazo de catorce (14) días corridos a partir de la comunicación, para hacerlo efectivo.

1.13.5.4.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA



Sin perjuicio de las demás obligaciones que se establezcan en el contrato, constituirán obligaciones del contratista las siguientes:

- a. Dar cumplimiento a las presentes bases de licitación dentro de los plazos establecidos, en la forma, condiciones y características que se determinan en ellas, además de respetar lo solicitado en los antecedentes que complementan todas las obligaciones contractuales.
- b. No realizar, por iniciativa propia, cambio alguno a las especificaciones técnicas contenidas en las presentes bases de licitación.
- c. Si el MINVU cobrase la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, el contratista tendrá la obligación de entregar una nueva, de iguales características a la solicitada en las presentes bases, con anterioridad a la fecha de cobro de la primera.
- d. Si se amplía el plazo del contrato o se aumenta el monto del mismo, el contratista deberá ampliar su garantía en los mismos días o porcentaje aumentados, según corresponda. El aumento también será procedente en caso de que, en un eventual retraso en el inicio del contrato, la garantía no supere los noventa (90) días hábiles contados desde el término de la fecha de vencimiento de la vigencia del contrato.
- e. Dotar a su personal de implementos de seguridad y protección personal, conforme a lo preceptuado en la Ley N° 16.744, que establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales y vigilar su correcto uso.
- f. Entregar a su personal todo el equipamiento, maquinaria, herramientas, materiales y otros, que pudiere requerir para la correcta prestación del servicio que por este acto se licita; así como, vigilar su correcto uso.
- g. Los trabajadores del contratista no tendrán vínculo, ni relación laboral alguna con esta Secretaría de Estado.

1.13.5.5.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

- a. El contratista, en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes respecto de todos los integrantes de su equipo de trabajo. En consecuencia, el contratista será responsable en forma exclusiva del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, beneficios y en general, de toda suma de dinero que por cualquier concepto deba pagarse a los integrantes de su equipo de trabajo.
- b. El contratista deberá cumplir con todas las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, todo lo cual es de su exclusiva responsabilidad. Adicionalmente, se compromete a proporcionar al MINVU, todos los documentos y/o antecedentes que éste pueda requerir en sus funciones de fiscalización y control del cumplimiento del contrato y de los servicios prestados, quién, para estos efectos, podrá ejercer los derechos de información y retención que confiere la ley.
- c. El contratista será responsable de cualquier daño que se produzca en los bienes o imagen del MINVU, por hecho o culpa de sus dependientes, subcontratistas o de terceros ajenos, con ocasión de la prestación del servicio contratado. El contratista será el único responsable y deberá responder de todo daño, de cualquier naturaleza, que con motivo de la prestación del servicio cause a terceros. El modo efectivo del pago, tras las deducciones a que den lugar los supuestos anteriores, será el siguiente: valor servicio contratado - daño = Monto efectivo a pagar.



d. El contratista libera de toda responsabilidad al MINVU, frente a acciones entabladas por terceros a razón de transgresiones al derecho de autor, de marcas, de propiedad industrial y/o intelectual y otros, utilizadas indebidamente.

1.13.5.6.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN

El contratista no podrá ceder o traspasar a terceros, parcial o totalmente, las obligaciones contraídas con el MINVU y contenidas en el contrato, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 74 del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; excepto en el caso de fusión, absorción o división, situación en que las obligaciones serán traspasadas al continuador legal, en las mismas condiciones establecidas en el contrato. En estos casos, el contratista deberá informar al Administrador de Contrato, con al menos quince (15) días corridos de anticipación, respecto de la fusión, absorción o división.

1.13.5.7.- SUBCONTRATACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y a lo establecido en las presentes bases el contratista sólo podrá concertar con terceros la prestación parcial del servicio de suministro, instalación, implementación, migración y puesta en marcha de una red nacional de datos MPLS, subcontratación que no podrá ser superior al 30% del servicio contratado, sin perjuicio que la responsabilidad y la obligación de su cumplimiento permanecerán en él, y siempre que el subcontratado cumpla con los mismos requisitos exigidos al contratista en las presentes bases de licitación, en lo que corresponda.

a. En este caso, el contratista deberá informar la subcontratación en su oferta. En el caso que la subcontratación se produzca durante la vigencia del contrato, será obligación del contratista comunicarlo a la Contraparte Técnica con, a lo menos, siete (07) días corridos de anticipación para su aprobación.

b. La subcontratación será autorizada, mediante correo electrónico, por el Administrador del Contrato, sólo una vez que éste verifique que se cumple con lo señalado en el presente punto.

1.13.5.8.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Toda información, datos, documentos, registros, estadísticas y/o archivos de todo tipo que el contratista o los integrantes de su equipo de trabajo, sus dependientes, subcontratistas u otras personas vinculadas a ella, conozcan o llegaren a conocer con ocasión o a propósito del contrato y sus actividades complementarias, se tratarán como información confidencial y propiedad intelectual del Fisco de Chile (MINVU). El contratista no podrá hacer uso de la información excepto que esté expresamente autorizado por el MINVU, y ajustándose en todo caso a las disposiciones de la Ley N° 19.628, Sobre Protección de la Vida Privada o Protección de Datos de Carácter Personal. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la interposición de las acciones judiciales que correspondan. Las disposiciones anteriores no serán aplicables en los siguientes casos:

a. Cuando la información, a la fecha en que se revela, sea de dominio público por motivos que no resulten del incumplimiento de esta cláusula por parte del contratista, los integrantes de su equipo de trabajo, sus dependientes, subcontratistas u otras personas relacionadas con ella.

b. Cuando en virtud de la ley o por resolución judicial, el contratista sea obligado a revelar la referida información.

1.13.5.9.- PROPIEDAD INTELECTUAL

El producto del trabajo que el contratista por sí, a través de sus dependientes, o personal a honorarios realice con ocasión del contrato, tales como programas, entregables, rutinas, procedimientos, archivos, manuales, documentos, informes, modelos, diagramas, diseños, diseños lógicos, códigos fuentes, ejecutables, estadísticas, tablas, gráficos u otros, serán de propiedad del MINVU, quien se reserva el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de especie alguna; no pudiendo por tanto, el contratista, realizar acto alguno respecto de ellos, ajeno al contrato sin la autorización previa y expresa del MINVU. El incumplimiento de ésta obligación por parte del contratista, autorizará al MINVU a perseguir las responsabilidades civiles y penales que, según el caso, correspondan.

1.13.5.10.- SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Por el solo hecho de participar en la presente licitación, el contratista deberá dar cumplimiento a las políticas vigentes de seguridad de la información del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que se encuentran publicadas en el vínculo, <https://www.minvu.cl/sobre-minvu/politicas-de-seguridad-de-la-informacion>, y sus correspondientes modificaciones. El incumplimiento de ésta obligación autorizará al MINVU a perseguir las responsabilidades civiles y penales que, según el caso, correspondan.

1.13.6.- PAGO

a. El MINVU pagará al contratista por la prestación de los servicios de suministro, instalación, implementación, migración, puesta en marcha, operación, soporte y mantenimiento de la red nacional de datos MPLS, en Unidades de Fomento (UF), IVA incluido, en cuotas iguales, mensuales y sucesivas, mediante transferencia electrónica, en su equivalente en pesos chilenos, según el valor de la unidad de fomento determinada por el Banco Central de Chile a la fecha de la emisión del respectivo documento tributario electrónico dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la presentación del documento tributario correspondiente (como factura), previo visado de éste por parte del Administrador del Contrato o quien le subrogue o reemplace. La facturación de las cuotas deberá ser prorrateada según los porcentajes señalados en la tabla inserta en la presente cláusula.

b. El precio mensual deberá ser facturado por el contratista al MINVU y a cada uno de los Servicios que integran la presente contratación, en forma separada y conforme a los porcentajes definidos en el siguiente cuadro:

Servicio	RUT	Porcentaje a pagar
Ministerio de Vivienda y Urbanismo	61.801.000-7	35,65%
SERVIU Región de Arica y Parinacota	61.813.000-2	1,14%
SERVIU Región de Tarapacá	61.838.000-9	1,52%
SERVIU Región de Antofagasta	61.814.000-8	7,61%
SERVIU Región de Atacama	61.815.000-3	4,04%
SERVIU Región de Coquimbo	61.816.000-9	2,18%
SERVIU Región de Valparaíso	61.817.000-4	7,91%
SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins	61.818.000-K	2,51%
SERVIU Región del Maule	61.819.000-5	3,00%
SERVIU Región del Ñuble	62.000.590-8	1,29%
SERVIU Región del Biobío	61.820.004-3	3,38%

SERVIU Región de La Araucanía	61.821.000-6	3,61%
SERVIU Región de Los Ríos	61.818.002-6	4,54%
SERVIU Región de Los Lagos	61.818.001-8	4,38%
SERVIU Región de Aysén del General Carlos Ibañez del Campo	61.823.000-7	4,22%
SERVIU Región de Magallanes y la Antártica Chilena	61.824.000-2	6,72%
SERVIU Región Metropolitana	61.812.000-7	4,93%
Programa Recuperación de Barrios (facturar a nombre del Ministerio de Vivienda y Urbanismo)	61.801.000-7	1,37%
TOTAL		100,00%

**HOJA
RECTIFICADA**



c. En el caso de las uniones temporales de proveedores, los integrantes de ésta podrán definir en el documento correspondiente, que sea uno de ellos el que emita el documento tributario electrónico y reciba los respectivos pagos. En caso de que no se indique, se pagará a cada uno de los integrantes de la Unión Temporal en partes iguales.

d. El contratista solo podrá emitir el documento tributario electrónico respectivo al MINVU y a cada uno de los Servicios antes singularizados, que integran la presente licitación por los servicios efectivamente prestados y recibidos conforme, una vez que la Contraparte Técnica autorice la emisión del documento tributario electrónico, mediante correo electrónico, en virtud de la recepción conforme de los servicios. El MINVU rechazará todos los documentos tributarios electrónicos que hayan sido emitidos sin contar con la recepción conforme de los servicios y la autorización expresa de emitir el documento tributario electrónico por parte del MINVU. Los documentos tributarios electrónicos deberán ser ingresados en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

Adicionalmente el contratista, para cursar el pago del servicio contratado, deberá presentar el Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, con una antigüedad no superior a treinta (30) días corridos desde la emisión del documento tributario electrónico, la nómina completa del personal involucrado directamente en la prestación del servicio en el periodo asociado al correspondiente pago y el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, respecto del personal identificado en la nómina. En caso de que el contratista subcontrate parte de los servicios requeridos, para proceder al pago deberá acompañar, además, el certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, respecto del subcontratista por los servicios prestados en el periodo que se ejecutaron los servicios asociados al pago, y ajustarse a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 19.886. En el caso del contratista que no acredite trabajadores contratados, se le exigirá una declaración jurada simple donde señale que no cuenta con trabajadores a su cargo.

f. El MINVU se reserva la facultad de solicitar información adicional al contratista, en cualquier tiempo, que le permita comprobar el debido cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales.

1.13.7.- MULTAS

1.13.7.1.- CAUSALES PARA LA APLICACIÓN DE UNA MULTA

El MINVU estará facultado para aplicar al contratista multa en los casos, formas y plazos que a continuación se indican, siempre que el incumplimiento no haya sido calificado como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor por la Contraparte Técnica del MINVU.



- a. En caso de atraso en el suministro, instalación, implementación, migración y/o puesta en marcha del servicio objeto de esta licitación, se aplicará una multa equivalente al 2% del monto del pago de la cuota del primer mes, sin impuestos, por cada día corrido de atraso, contado desde el día siguiente al ofertado, con un tope de catorce (14) días corridos.
- b. En caso de atraso en el inicio de la operación, soporte y/o mantención del servicio objeto de esta licitación, se aplicará una multa cuyo monto será equivalente al 1,5% del monto total del pago de la cuota respectiva, sin impuestos, por cada día corrido de atraso, contado desde la finalización de la etapa de suministro, instalación, implementación, migración y puesta en marcha del servicio, con un tope de catorce (14) días corridos.
- c. En caso de suspensión del servicio en el enlace central, por un tiempo más prolongado al establecido en el SLA ofertado, se aplicará una multa equivalente al 1,5% del monto total del pago de la cuota correspondiente, sin impuestos, por cada hora de suspensión, con un tope de veinticuatro (24) horas corridas o acumuladas en un mes.
- d. En caso de suspensión del servicio en un enlace distinto al central, por un tiempo más prolongado al establecido en el SLA ofertado, se aplicará una multa equivalente al 1,2% del monto total del pago de la cuota correspondiente para la región que se vio afectada por la suspensión, sin impuestos, por cada hora de suspensión, con un tope de veinticuatro (24) horas corridas o acumuladas en un mes.
- e. En caso de que la prestación del servicio no sea conforme a las condiciones establecidas en las presentes bases de licitación y lo ofertado por el contratista, se aplicará una multa equivalente al 1% del monto del pago de la correspondiente cuota, sin impuestos, por cada día corrido de incumplimiento, con un tope de catorce (14) días corridos o acumulados en un mes.
- f. En caso de que el contratista no reemplace a su ejecutivo, dentro del plazo establecido en el punto 1.13.5.3.- "Ejecutivo del contratista" de las presentes Bases Administrativas, se aplicará una multa equivalente al 0,7% del monto total del contrato, por cada día corrido que demore el contratista en realizar el reemplazo, con un tope de catorce (14) días corridos.
- g. En caso de los incumplimientos previstos en los literales e. y f. del punto 1.13.5.4.- "Obligaciones del contratista", de las presentes Bases Administrativas, se aplicará una multa equivalente al 1% del monto del pago de la correspondiente cuota mensual, sin impuestos, por cada día en que se mantenga el incumplimiento, con un tope de siete (07) días corridos.

Sin perjuicio de los límites de cobro de multas señalados precedentemente, el monto total de las multas cobradas durante la vigencia del contrato no podrá superar el 10% del monto total del contrato.

1.13.7.2.- PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS

- a. Detectada una situación que amerite la aplicación de multa, la Contraparte Técnica deberá comunicar inmediatamente de ello al ejecutivo designado por el contratista, mediante correo electrónico, informándole sobre el cobro a aplicar y sobre los hechos en que éste se motiva.
- b. A contar de la comunicación singularizada en el literal anterior, el contratista tendrá el plazo de tres (03) días hábiles para efectuar sus descargos, mediante correo electrónico, ante el Administrador del Contrato, acompañando todos los antecedentes que respalden su posición.
- c. Vencido el plazo indicado en el literal anterior sin que se hayan presentado descargos o si durante este plazo el contratista aceptase los hechos en que se funda la multa, se aplicará la correspondiente multa por medio de un acto administrativo fundado y dictado por la autoridad competente. El indicado



acto administrativo deberá notificarse al contratista mediante su publicación en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

d. Si el contratista ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, el MINVU podrá rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos del contratista deberá formalizarse a través de la dictación de un acto administrativo fundado y dictado por la autoridad competente, en el cual deberá detallarse el contenido y las características de la multa a aplicar. El indicado acto administrativo deberá notificarse al contratista mediante su publicación en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

e. Asimismo, en contra de dicho acto administrativo procederán los recursos dispuestos en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

f. El monto de la multa será rebajado del pago que el MINVU debe efectuar al contratista en los estados de pago más próximos. La multa se aplicará en su equivalente en pesos chilenos, según el valor de la unidad de fomento determinada por el Banco Central de Chile a la fecha de la total tramitación del correspondiente acto administrativo.

g. La multa se aplicará siempre que el incumplimiento no haya sido calificado como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor por la Contraparte Técnica del MINVU, u otro imprevisto no imputable al contratista, siempre que dicha circunstancia sea un hecho de público conocimiento y/o sea debidamente acreditada por el contratista.

1.13.8.- TÉRMINO ANTICIPADO

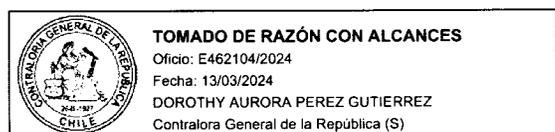
1.13.8.1.- CAUSALES PARA EL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, el MINVU podrá poner término anticipado al contrato, en las siguientes situaciones:

- a. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- b. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- c. Por razones de mérito o conveniencia fundados en el interés general y por motivo no imputable al adjudicatario.
- d. Por término del presupuesto destinado a esta contratación.
- e. Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista. Se entenderá que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista, en los siguientes casos:
 - e.1. Si el contratista no realiza el suministro, instalación, implementación, migración y/o puesta en marcha del servicio, al decimoquinto (15°) día corrido posterior al plazo ofertado.
 - e.2. Si el contratista no realiza el inicio de la operación, soporte y/o mantención del servicio, al decimoquinto (15°) día corrido, luego de finalizada la etapa para la realización del suministro, instalación, implementación, migración y/o puesta en marcha del servicio.
 - e.3. Si el contratista no presta el servicio requerido por más de veinticuatro (24) horas seguidas o acumuladas en un mes por sobre el SLA ofertado, en uno o más enlaces.
 - e.4. Si el contratista no presta el servicio, conforme a las condiciones establecidas en las presentes bases de licitación y en lo ofertado por el contratista, durante quince (15) días corridos o acumulados en un mes.



- e.5. Si el contratista no realiza el cambio del ejecutivo del contratista al decimoquinto (15°) día corrido posterior a la solicitud del Administrador del Contrato.
- e.6. Si el contratista manifiesta que no está en condiciones de prestar el servicio, una vez suscrito el contrato o durante su ejecución.
- e.7. Si el contratista no da cumplimiento al "Pacto de integridad", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.2.5. de las presentes Bases Administrativas.
- e.8. Si el contratista cede o traspasa total o parcialmente el servicio contratado, no dando cumplimiento a la "Prohibición de cesión", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.13.5.6. de las presentes Bases Administrativas.
- e.9. Si el contratista subcontrata totalmente o en mayor porcentaje a lo dispuesto en el punto 1.13.5.7.- "Subcontratación" de las presentes Bases Administrativas, o subcontrata servicios no autorizados, o sin contar con la autorización del Administrador del Contrato.
- e.10. Si el contratista o sus dependientes o sus subcontratados, no cumplen con la "Confidencialidad de la información", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.13.5.8.- de las presentes Bases Administrativas.
- e.11. Si el contratista infringe la "Propiedad intelectual", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.13.5.9.- de las presentes Bases Administrativas.
- e.12. Si el contratista no da cumplimiento a la "Seguridad de la información", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.13.5.10. de las presentes Bases Administrativas.
- e.13. Si un integrante de la unión temporal de proveedores ocultase información relevante para ejecutar el respectivo contrato, que afecte a cualquiera de sus miembros.
- e.14. Si se constata que los integrantes de la unión temporal de proveedores constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. En este caso, de verificarse dicha circunstancia, se remitirán los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.
- e.15. Si uno de los integrantes de la unión temporal de proveedores se retira de ésta, y dicho integrante hubiese reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta.
- f. Por registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis (06) meses. El contratista deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones laborales y previsionales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato. Asimismo, en el caso de que el MINVU llame a una nueva licitación para contratar el servicio de la especie, el contratista no podrá participar, lo cual será notificado a través de carta certificada al domicilio que conste en el contrato.
- g. Incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales en la medida que esas deudas superen el monto de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y los pagos pendientes a favor del contratista.
- h. En caso de muerte del contratista o socio que implique la imposibilidad de la prestación del servicio en los mismos términos contratados.
- i. En caso de alcanzarse el tope máximo del 10%, contemplado en el último párrafo del punto 1.13.7.1.- "Causales para la aplicación de una multa", de las presentes Bases Administrativas.
- j. En caso de inhabilidad sobreviniente de alguno de los integrantes de la unión temporal de proveedores, en la medida que ésta no pueda continuar ejecutando el servicio con los restantes miembros, en los mismos términos contratados.



k. En caso de disolución de la unión temporal de proveedores, de corresponder al proveedor contratado.

l. Si el contratista es declarado en liquidación o se encuentra en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

m. Si durante la vigencia del contrato el contratista es condenado de conformidad a lo establecido en el artículo 33 de la Ley N° 21.595, Ley de Delitos Económicos, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

1.13.8.2.- PROCEDIMIENTO PARA PONER TÉRMINO ANTICIPADO AL CONTRATO

a. En caso de requerir el término anticipado del contrato, por alguna de las causales establecidas en los literales a., b., c. y/o d. del punto 1.13.8.1.- "Causales para el término anticipado del contrato" de las presentes Bases Administrativas, éste se dispondrá por medio de un acto administrativo fundado de la autoridad competente. El referido acto administrativo deberá notificarse al contratista mediante su publicación en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

b. A su vez, detectada una situación que amerite el término anticipado del contrato, por alguna de las causales establecidas en los literales e., f., g., h., i., j., k., l. y/o m. del punto 1.13.8.1.- "Causales para el término anticipado del contrato" de las presentes bases de licitación; el Administrador del Contrato deberá comunicar inmediatamente de ello al ejecutivo del contratista designado y a la persona natural, el representante legal en el caso de las personas jurídicas o el representante o apoderado de la unión temporal de proveedores, según sea el caso, mediante correo electrónico, informándole sobre el término anticipado a aplicar y sobre los hechos en que éste se motiva.

c. A contar de la comunicación singularizada en el literal anterior, el contratista tendrá el plazo de cinco (05) días hábiles para efectuar sus descargos, mediante correo electrónico, ante el Administrador del Contrato, acompañando todos los antecedentes que respalden su posición.

d. Vencido el plazo indicado en el literal anterior sin que se hayan presentado descargos o si durante este plazo el contratista aceptase los hechos en que se funda el término anticipado del contrato, se aplicará el correspondiente término anticipado por medio de un acto administrativo fundado y dictado por la autoridad competente. El referido acto administrativo deberá notificarse al contratista mediante su publicación en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

e. Si el contratista ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, el MINVU podrá rechazarlos o acogerlos. Al respecto, el rechazo de los descargos del contratista deberá formalizarse a través de la dictación de un acto administrativo fundado y dictado por la autoridad competente, en la cual deberá detallarse el contenido y las características del término anticipado a aplicar. El indicado acto administrativo deberá notificarse al contratista mediante su publicación en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

f. Asimismo, en contra de dicho acto administrativo procederán los recursos dispuestos en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

g. En caso de ponerse término anticipado al contrato, independiente de la causal que diera origen a éste, se pagarán al contratista los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por parte del MINVU.



II. BASES TÉCNICAS

2.1.- GENERALIDADES

Las especificaciones técnicas que se detallan a continuación se refieren a las condiciones, alcances y características relativas a la contratación del servicio de suministro, instalación, implementación, migración, puesta en marcha, operación, soporte y mantenimiento de una red de datos para la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo; las dieciséis (16) Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; los dieciséis (16) Servicios de Vivienda y Urbanización; y, el Parque Metropolitano de Santiago.

2.2.- SITUACIÓN ACTUAL

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo cuenta en la actualidad con una red de datos MPLS de cobertura nacional, la cual le permite interconectar todas sus oficinas regionales con el sitio central, pudiendo, de esta forma, conformar un único dominio de usuarios, compartiendo su plataforma de red basada en *Microsoft Windows Active Directory*, correo electrónico, mensajería instantánea interna, plataforma colaborativa, *Office 365*, *OneDrive*, *Teams*, aplicaciones internas y externas, interoperabilidad con otros servicios y servicios de internet.

Esta red de datos está compuesta por:

- a. Dos (02) enlaces de 1 *gigabyte* con 900 *megabytes* de ancho de banda asegurado, como acceso central a la red MPLS, uno principal y el otro de respaldo.
- b. Tres (03) enlaces de 1 *gigabyte* con 900 *megabytes* de ancho de banda asegurado sobre fibra oscura punto a punto en Santiago.
- c. Cuarenta y dos (42) enlaces de 100 *megabytes* fibra óptica con 15/20/30/50/60/70 *megabytes* de ancho de banda asegurado.
- d. Cuarenta y seis (46) enlaces de 10 *megabytes* fibra óptica con 4/6/8/10 *megabytes* de ancho de banda asegurado.
- e. Un (01) enlace de 2 *megabytes* en Isla de Pascua (Rapa Nui).
- f. Un (01) enlace hacia Internet con ancho de banda de 100 *megabytes*.
- g. Administración y monitoreo *LAN/WAN* con informes mensuales.

El esquema de funcionamiento de la actual red es en estrella sin redundancia, donde todas las sucursales se concentran al Sitio Central.

2.2.1.- SITIOS REMOTOS

Los sitios remotos tienen las siguientes características:

- a. Capitales regionales (enlaces en fibra óptica de mínimo 100 *megabytes*).
 - Los accesos de las capitales regionales tienen un ancho de banda nominal de 100 *megabytes* por segundo, con acceso del tipo fibra óptica.
 - Acceso local 10/30/50/70 *megabytes* por segundo de ancho de banda.
 - Cantidad: Cuarenta y dos (42) accesos.
- b. Oficinas regionales y delegaciones (enlaces en fibra óptica desde 10 *megabytes*).



- Los accesos a las oficinas regionales y delegaciones tienen un ancho de banda nominal de 2/4 megabytes por segundo, con conectividad en LP de cobre o fibra óptica de 10 megabytes.
- Acceso local 2/4 megabytes por segundo de ancho de banda.
- Cantidad: Cuarenta y seis (46) accesos.

El esquema de funcionamiento de la actual red es en estrella sin redundancia, donde todas las sucursales se concentran al Sitio Central.

2.2.2.- SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN WAN

En la actualidad el MINVU cuenta con un servicio de administración WAN, que monitorea en forma permanente (24 x 7 x 365) los elementos de la red y genera automáticamente las alarmas que gatillan el proceso de mantención correctiva, cuando se presenta una condición de excepción.

Este servicio entrega informes mensuales de gestión sobre el comportamiento de la red, además provee alertas tempranas en caso de saturación de los enlaces, con el objeto de identificar los equipos locales que pudieran estar generando el exceso de tráfico, también provee un acceso vía internet para que el MINVU pueda ver, en tiempo real, el estado de un enlace en particular.

2.2.3.- NIVEL DE SERVICIOS

El siguiente cuadro muestra el nivel de servicio otorgado en la actualidad a cada punto de enlace nacional por la actual empresa proveedora del servicio.

Tabla N° 1 de SLA por Enlace

#	Ciudad	Dirección	SLA %	Tiempo de solución (horas)
1	ARICA	18 de Septiembre #122 SERVIU	99,70	2,16
2	ARICA	Avda. R Sotomayor #216 SEREMI	99,70	2,16
3	IQUIQUE	Patricio Lynch #50, Edificio Intendencia SERVIU - SEREMI	99,70	2,16
4	IQUIQUE	Obispo Labbé #23	99,70	2,16
5	ANTOFAGASTA	Washington #2551 SERVIU	99,70	2,16
6	ANTOFAGASTA	Calle Diaz Gana #1071 SEREMI	99,70	2,16
7	CALAMA	Madame Curie #2324	99,70	2,16
8	TALTAL	Arturo Prat #525	99,70	2,16
9	TOCOPILLA	Freire #1425	99,70	2,16
10	CHAÑARAL	Regidor Iribarren #16	99,70	2,16
11	COPIAPO	Chacabuco #520 - Piso 3 SERVIU	99,70	2,16
12	COPIAPO	Atacama #711 SEREMI	99,70	2,16
13	COPIAPO	Los Carreras #830	99,70	2,16
14	VALLENAR	Prat #1600	99,70	2,16
15	ILLAPEL (Choapa)	Valdivieso #344	99,70	2,16
16	LA SERENA	Almagro #372 SERVIU y SEREMI	99,70	2,16
17	OVALLE (Limari)	Vicuña Mackenna #310	99,70	2,16
18	LA LIGUA	Vicuña Mackenna #198	99,70	2,16

#	Ciudad	Dirección	SLA %	Tiempo de solución (horas)
19	QUILLOTA	Condell #150	99,70	2,16
20	SAN ANTONIO	Avda. Divina Providencia #562 Lloleco	99,70	2,16
21	SAN FELIPE	O'Higgins #115	99,70	2,16
22	VALPARAISO	Bellavista #120-168 SERVIU	99,70	2,16
23	VALPARAÍSO	Prat #856 Piso 2 SEREMI	99,70	2,16
24	VALPARAÍSO	Montealegre #138 Cerro Alegre (SEREMI/Barrios)	99,70	2,16
25	RAPA NUI	Calle Tuu Ko Ihu S/N, Esq. Hotu Matua	99,00	7,20
26	PICHILEMU	Avenida Costanera #78, Pichilemu	99,70	2,16
27	RANCAGUA	O'Higgins #176 SEREMI	99,70	2,16
28	RANCAGUA	Av. Brasil #912 SERVIU	99,70	2,16
29	SAN FERNANDO	Cardenal Caro #530	99,70	2,16
30	SANTA CRUZ	5 de Abril #162	99,70	2,16
31	CAUQUENES	Antonio Varas #689	99,70	2,16
32	CONSTITUCIÓN	Echeverría #460 (Antiguamente Hostería)	99,70	2,16
33	CURICO	Carmen #560	99,70	2,16
34	LINARES	Freire #680	99,70	2,16
35	PARRAL	Calle Urrutia #260	99,70	2,16
36	TALCA	2 Norte #720 nuevo edificio SERVIU-SEREMI 1	99,70	2,16
37	TALCA	2 Norte #720 nuevo edificio SERVIU-SEREMI 2	99,70	2,16
38	CHILLÁN	Calle Maipón #342 SEREMI	99,70	2,16
39	CHILLÁN (Ñuble)	18 de Septiembre #530 SERVIU	99,70	2,16
40	CONCEPCIÓN	Arturo Prat #575 Torre Norte SERVIU 1	99,70	2,16
41	CONCEPCIÓN	Prat #411	99,70	2,16
42	CONCEPCIÓN	Rengo #384 SEREMI	99,70	2,16
43	CONCEPCIÓN	Arturo Prat #575 Torre Sur SERVIU 2	99,70	2,16
44	LEBU (Arauco)	Eleuterio Ramírez #195	99,50	3,60
45	LOS ANGELES	Colon #950	99,70	2,16
46	ANGOL	Lautaro #226 Piso 2	99,70	2,16
47	TEMUCO	O'Higgins #830 SERVIU 1	99,70	2,16
48	TEMUCO	Manuel Bulnes #853 SEREMI	99,70	2,16
49	TEMUCO	Prat #834 SERVIU 3	99,70	2,16
50	TEMUCO	O'Higgins #827 SERVIU 2	99,70	2,16
51	TEMUCO	Aldunate #341 SERVIU 4	99,50	3,60
52	LA UNIÓN	Cayetano Letelier #447- La Unión	99,70	2,16
53	VALDIVIA	Avda. Alemania #799 SERVIU 1	99,70	2,16
54	VALDIVIA	Chacabuco #767	99,70	2,16
55	VALDIVIA	Chacabuco #751	99,70	2,16
56	VALDIVIA	Gral. Lagos #1356 SEREMI	99,70	2,16
57	VALDIVIA	Gral. Lagos #891B SERVIU 2	99,70	2,16



#	Ciudad	Dirección	SLA %	Tiempo de solución (horas)
58	ANCUD	Pudeto Esq. San Carlos #598	99,70	2,16
59	CASTRO	Balmaceda #261	99,70	2,16
60	OSORNO	Mackenna #851 Piso 4	99,70	2,16
61	PUERTO MONTT	Ed. Intendencia, Anexo B -Piso 3 SEREMI	99,70	2,16
62	PUERTO MONTT	Av. 10º Región N° 480, piso 4, Edificio Anexo Intendencia, (Of. Barrios)	99,70	2,16
63	PUERTO MONTT	Urmeneta #680 SERVIU	99,70	2,16
64	AYSÉN	Yuseff Laibe Villarroel #190	99,70	2,16
65	COCHRANE	Dr. Steffens #588	99,70	2,16
66	COYHAIQUE	Freire #5 interior (Laboratorio SERVIU)	99,70	2,16
67	COYHAIQUE	Freire #5 SERVIU - SEREMI	99,70	2,16
68	PUERTO NATALES	Ladrilleros #516	99,70	2,16
69	PUNTA ARENAS	Croacia #722 Piso 3 SERVIU	99,70	2,16
70	PUNTA ARENAS	Croacia #722 Piso 8 SEREMI	99,70	2,16
71	MELIPILLA	Avda. Pablo Neruda #0349 Piso 1, Población Manuel Rodríguez Block 2, Melipilla	99,70	2,16
72	SAN BERNARDO	O'Higgins #770, San Bernardo	99,70	2,16
73	SANTIAGO	Arturo Prat #80	99,70	2,16
74	SANTIAGO	San Antonio #255 Piso 13	99,70	2,16
75	SANTIAGO	Departamental #01233	99,70	2,16
76	SANTIAGO	Vicuña Mackenna #179	99,70	2,16
77	SANTIAGO	Jose Manuel Irrazabal #0180, piso 2, oficina 209-210, Puente Alto	99,70	2,16
78	SANTIAGO	Tartini #2568 comuna de Pedro Aguirre Cerda, Parque La Feria	99,70	2,16
79	SANTIAGO	Arturo Prat #48 SERVIU RM (fibra oscura)	98,00	14,40
80	TALAGANTE	O' Higgins #1188 Piso 1	99,70	2,16
81	SANTIAGO	Serrano #87 Piso 1 Ed. La Gloria	99,70	2,16
82	SANTIAGO	Ahumada #48, Piso 3 Oficina 307 Barrios	99,70	2,16
83	SANTIAGO	Camino la Pirámide #6000 - Huechuraba (Centro de Educación Ambiental Bosque Santiago)	99,70	2,16
84	SANTIAGO	Gay #2360 (Club de Niños)	99,70	2,16
85	SANTIAGO	Morandé #322 Piso 6 SEREMI	99,70	2,16
86	SANTIAGO	Alameda #1146 Piso 8	99,70	2,16
87	SANTIAGO	Alonso de Ovalle #984 (Servicio de Bienestar MINVU-SERVIU)	99,70	2,16
88	SANTIAGO	Alameda #874 Piso 8 SEREMI RM (fibra oscura)	98,00	14,40
89	SANTIAGO	Serrano #52 (fibra oscura)	98,00	14,40
90	SANTIAGO	Alameda #924 Piso 2 Enlace 10 Gb Principal	99,99	4,32 minutos



#	Ciudad	Dirección	SLA %	Tiempo de solución (horas)
91	SANTIAGO	Datacenter Liray, Camino La Viñita S/N, Lampa Enlace 10 Gb. Respaldo	99,99	4,32 minutos
92	SANTIAGO	Pocuro #1530, Providencia (Sala Cuna y Jardín Infantil)	99,70	2,16
93	SANTIAGO	Pío Nono #450, Providencia (Parque Metropolitano de Santiago)	99,70	2,16
94	SANTIAGO	Serrano #73 Piso 9 oficina 914 DINFO	99,70	2,16
95	SANTIAGO	Avda. Bernardo O'Higgins #924 - Piso 2 (Enlace Internet)	99,70	2,16
96	SANTIAGO	Administración LAN/WAN	99,70	2,16

Nota:

95 Enlaces de datos, 1 enlace a Internet y servicios de Administración LAN/WAN, ordenados por región y ciudad.

2.2.4.- CALIDAD DE SERVICIO QoS

La red IP MPLS del MINVU posee cuatro (04) tipos de categorías de servicio, las que se detallan a continuación:

1. BW VoIP, correspondiente al reservado para el servicio de VoIP.
2. BW VC, correspondiente al reservado para el servicio de VC.
3. BW DG, correspondiente al reservado para el servicio de *Data-Gold*.
4. BW BE, correspondiente al reservado para el servicio de *Best Efford*.

Como un concepto ejemplificador, se presenta la siguiente figura con los anchos de banda involucrados en cada categoría.

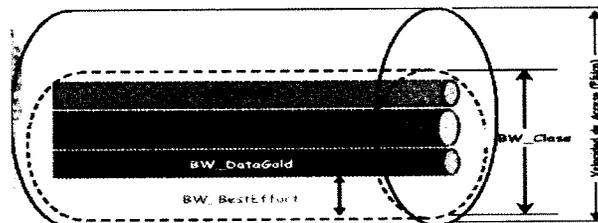


Figura N° 2 Conceptos de BW de categorías de servicios

AR: Velocidad de acceso

2.2.5.- COMPROMISOS DE QoS

La red IP MPLS del MINVU considera los siguientes valores:

Tabla N°2 de compromisos de QoS

	Perdida de Paquete	Retardo	Jitter
VoIP	<0,1%	60 msec	25 msec
VideoC	<0,5%	90 msec	30 msec
Data Gold	<1%	N/A	N/A
Best Effort	N/A	N/A	N/A

2.2.6.- QoS PARA LA RED WAN

La red WAN del MINVU está configurada con QoS *Best Effort* para todo el ancho de banda clase proyectado, con la potencialidad de incorporar los niveles de QoS para TfoIP, videoconferencia y datos *gold* cuando se requieran.

2.2.7.- RESPALDOS

La red MPLS incluye respaldo sólo para el sitio central, para los sitios remotos se ha considerado la potencialidad en *hardware (slot)* y *software*, con la posibilidad de incorporarlos en una etapa siguiente, si se requiere.

2.2.8.- ESCALABILIDAD

La red IP MPLS debe ser capaz de conectar servicios desde 2Mbps a 10Gbps, sin embargo, la escalabilidad de cada sucursal estará dada por la tecnología utilizada en el acceso de fibra óptica y el equipo instalado en el CE *Router*.

El cuadro siguiente detalla la escalabilidad para cada tipo de sitio:

Tabla N°3 Escalabilidad enlaces de datos

Sitio	Tipo	BW Acceso local	Escalabilidad máxima
SITIO CENTRAL	10GB	4GB	10GB
SITIO REMOTO	1GB	Desde 10MB hasta 120MB	1GB

Si se requiere que el Sitio Central o los sitios remotos, aumenten el ancho de banda solicitado en el Anexo 3, a un valor superior, se requerirá un cambio del acceso físico como de los módulos en el *Router* del cliente, lo que se evaluará de acuerdo con el requerimiento.

2.3.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

2.3.1.- ENLACES DE COMUNICACIONES

2.3.1.1.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS ENLACES

El MINVU necesita conectar sus oficinas ubicadas a lo largo de todo el territorio nacional, incluida la Isla de Pascua (Rapa Nui), para este propósito se han definido tres (03) tipos de enlaces, los cuales apuntan a satisfacer la demanda de servicios y ancho de banda según la concentración de usuarios y conexiones. Estos enlaces deben ser provistos con todos los equipos de comunicaciones y adaptadores necesarios que permitan la conexión directa a la LAN de cada oficina.

Los valores ofertados, para el Ancho de banda en cada oficina, deben ser como mínimo el indicado en la columna "Ancho de banda en MB", del Anexo 3 "Enlaces de comunicaciones y servicios".

Los tres (03) tipos de enlaces definidos son los siguientes:

a. Enlaces Nivel Central:

El sitio central requiere de dos (02) enlaces de 10Gb, uno de producción y otro de contingencia, el ancho de banda asignado a estos enlaces debe ser como mínimo de 4GB, para que permita la operación de toda la red y su posible escalamiento futuro, además incorpora tres (03) enlaces de fibra oscura punto a punto entre el edificio de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, ubicado en Avenida Libertador General Bernardo O´Higgins N° 924 y las oficinas ubicadas en las calles Arturo Prat N° 48, Avenida Libertador General Bernardo O´Higgins N° 874 (Piso 8) y Serrano N° 52, todas en la comuna de Santiago.

b. Enlaces Regiones:

Esta denominación está asociada a las capitales regionales y a las oficinas que concentren un alto volumen de servicios, tráfico y usuarios.

Estas oficinas deben contar con un enlace de las siguientes características:

- Conexión vía fibra óptica con anchos de banda asegurados desde un mínimo de 10MB y escalabilidad hasta 300MB en incrementos de 10MB en 10MB, proveer conectividad y capacidad de soporte para VoIP (telefonía IP) y QoS (priorización de calidad de servicio), la cual debe ser reprogramada según solicitud del MINVU, mientras dure el contrato.
- En el caso de no existir disponibilidad de fibra óptica, se debe proveer una instalación temporal lo más cercana al ancho de banda solicitado, indicando el plazo en el cual se podrá contar con este servicio y su tarifa de ajuste.

c. Enlaces Delegaciones:

Este tipo de conexión está orientado a las oficinas o delegaciones regionales. Las características de estos enlaces son:

- Conexión vía fibra óptica con ancho de banda mínimo de 2 MB y escalabilidad hasta un máximo de 100 MB en aumentos de 10 MB, capacidad de soporte para VoIP (telefonía IP) y QoS (priorización de calidad de servicio), en los casos que se requiera.

d. Sitios tipo especial:

Para aquellos sitios, que no puedan ser conectados de manera tradicional, ya sea vía fibra óptica o par de cobre, única y exclusivamente por no contar con la capacidad física de conductores o rutas disponibles para llegar al punto de conexión, por causas ajenas a la empresa, el MINVU evaluará, en base a los antecedentes, aceptar la conexión de ellos vía soluciones de Radio Enlace, 4G o 5G, siempre y cuando exista un compromiso del proveedor del servicio, de conectar en un plazo no superior a seis (06) meses dichos enlaces, de la forma originalmente solicitada, con los anchos de banda especificados.

En esta categoría, también debe proveerse de un enlace a internet externo a la red MPLS ofertada y corresponde a un enlace especial, el cual se ubicará en calle Serrano N°15, comuna de Santiago, cuyo objetivo, es realizar mediciones desde internet de las aplicaciones que el MINVU pone a disposición de la ciudadanía.

2.3.1.2.- SLA DE ENLACES



El MINVU requiere que los tiempos de respuestas ante fallas o pérdidas de comunicación tengan un tiempo máximo en estado de "Fuera de Servicio" por mes no acumulable, basado en lo definido en el Anexo 3 "Enlaces de comunicaciones y servicios", en la columna "% SLA mínimo", no se aceptarán porcentajes en SLA inferiores a los definidos en dicho Anexo 3.

Detectado el estado de "Fuera de Servicio", la Contraparte Técnica del MINVU comunicará mediante correo electrónico al ejecutivo del contratista, momento en el cual se contabilizará el tiempo del SLA del servicio.

Para el cálculo del tiempo fuera de servicio, se utilizará la siguiente fórmula:

Tiempo fuera de servicio máximo = [(1- % SLA ofertado del enlace) * 720 horas]

2.3.1.3.- MEDICIONES DE ANCHO DE BANDA

El MINVU podrá solicitar a un tercero, realizar mediciones de ancho de banda sobre los enlaces contratados producto de la presente licitación pública, con el motivo de garantizar la disponibilidad real de los servicios contratados, para este propósito el contratista debe dar las facilidades necesarias para que, desde las oficinas del MINVU, en el Sitio Central y regiones, se realicen estas mediciones de punta a punta.

2.3.1.4.- SLA PARA TRASLADOS Y/O NUEVAS INSTALACIONES

El MINVU necesita definir tiempos de respuesta para futuros traslados o nuevas instalaciones que se adicionen a su red de datos nacional, para ello requiere que los tiempos de respuesta apropiados, después de contar con la factibilidad técnica positiva a sus necesidades deben ser:

a. Solicitud Urgente

Estos traslados y/o instalaciones deben ejecutarse como máximo dentro de los veinte (20) días hábiles, posteriores a la fecha de solicitud formal vía correo electrónico por parte de la Contraparte Técnica del MINVU.

b. Solicitud Normal

Estos trabajos deben ejecutarse de acuerdo con los siguientes tiempos máximos, posteriores a la fecha de solicitud formal vía correo electrónico por parte de la Contraparte Técnica del MINVU:

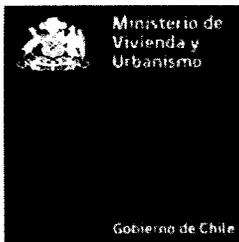
- Factibilidad técnica y económica dos (02) semanas.
- Traslados e instalaciones, dentro de los treinta (30) días corridos.

Si el prestador del servicio pueda otorgar un plazo menor para ambas situaciones, debe estipularlo claramente en su oferta.

2.3.2.- ADMINISTRACIÓN WAN

El MINVU requiere el servicio de administración WAN, que monitoree en forma permanente 24x7x365 los elementos de la red y genere automáticamente las alarmas que gatillen un proceso de mantención preventiva, correctiva y/o acciones que tiendan a mitigar o a eliminar la causa de la alarma.

Este servicio deberá entregar informes mensuales de gestión sobre el comportamiento de la red, además proveer alertas tempranas en caso de saturación de los enlaces, con el objeto de identificar los equipos locales que pudieran estar generando el exceso de tráfico. También proveer un acceso vía internet o intranet para que el MINVU pueda ver en tiempo real el estado de su red, o de un enlace en particular.



Esta administración WAN debe entregar los servicios de configuración y mantención de la programación de los *routers* de los puntos de conexión, permitiendo su modificación y/o implementación de nuevas capacidades, como priorización de servicios, activación y modificación de DHCP, QoS para videoconferencia, QoS para telefonía IP y QoS para aplicaciones según definición del MINVU y sin costo adicional durante el periodo de provisión de los servicios.

2.3.3.- REQUISITOS DE INSTALACIÓN

El contratista deberá proveer en cada una de las oficinas a conectar, lo siguiente:

- a. Gabinete o *rack* para contener los equipos de comunicaciones propios del enlace, además disponer del espacio suficiente para incluir al menos el *switch* principal del MINVU que realiza la distribución de LAN.
- b. Incluir los equipos de comunicación y adaptadores necesarios, para conectar el enlace de datos a la red LAN de la oficina.
- c. Incluir equipos de protección eléctrica como reguladores de voltaje con UPS, sólo para el resguardo eléctrico de los equipos de comunicaciones del proveedor del servicio de la red de datos.

Nota:

Todos los enlaces descritos en el Anexo 3 "Enlaces de comunicaciones y servicios", están implementados, por lo tanto, las direcciones físicas de dichas oficinas están previamente validadas.

2.3.4.- RENOVACIÓN TECNOLOGÍA

El oferente debe proporcionar al MINVU una solución que posibilite la incorporación de tecnología de punta dentro de la red de datos ofertada, cada vez que ella, este disponible dentro de los servicios prestados por el contratista, permitiendo de esta forma la renovación y actualización de equipos y servicios, que permitan al MINVU mantener y mejorar sus prestaciones en la red de datos.

2.3.5.- ÚNICO PROVEEDOR DE ENLACES

El contratista deberá prestar el servicio de operación, soporte y mantención en todos los puntos de conexión de las oficinas señaladas en el Anexo 3 "Enlaces de comunicaciones y servicios".



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E462104/2024
Fecha: 13/03/2024
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República (S)

III. ANEXOS

ANEXO 1a

**ANTECEDENTES DEL PROPONENTE
(para persona natural)**

IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE	
Nombre	
Rol Único Nacional	
Domicilio	
Comuna	
Ciudad	
Número telefónico	
Correo electrónico	
Dirección <i>web</i>	

IDENTIFICACIÓN DEL EJECUTIVO DEL CONTRATISTA	
Nombre	
Cargo	
Domicilio	
Comuna	
Ciudad	
Número telefónico	
Número celular	
Correo electrónico	

ANEXO 1b

**ANTECEDENTES DEL PROPONENTE
(para persona jurídica)**

IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE	
Razón social	
Rol Único Tributario	
Domicilio	
Comuna	
Ciudad	
Número telefónico	
Correo electrónico	
Dirección <i>web</i>	

IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL	
Nombre	
Rol Único Nacional	
Cargo	
Domicilio	
Comuna	
Ciudad	
Número telefónico	
Número celular	
Correo electrónico	

IDENTIFICACIÓN DEL EJECUTIVO DEL CONTRATISTA	
Nombre	
Cargo	
Domicilio	
Comuna	
Ciudad	
Número telefónico	
Número celular	
Correo electrónico	



ANEXO 1c

**ANTECEDENTES DEL PROPONENTE
(para Unión Temporal De Proveedores)**

IDENTIFICACIÓN DE LOS PROPONENTES PARTICIPANTES DE LA UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES		
Persona natural o jurídica	Nombre o razón social	Rol Único Nacional o Rol Único Tributario

IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE DE LA UNIÓN TEMPORAL	
Nombre	
Rol Único Nacional	
Cargo	
Domicilio	
Comuna	
Ciudad	
Número telefónico	
Número celular	
Correo electrónico	
Nombre/Razón Social y RUN/RUT a quien se le realizará el pago	

IDENTIFICACIÓN DEL EJECUTIVO DEL CONTRATISTA	
Nombre	
Cargo	
Domicilio	
Comuna	
Ciudad	
Número telefónico	
Número celular	
Correo electrónico	

ANEXO 2

DECLARACIÓN SIMPLE (para Unión Temporal de Proveedores)

Yo, _____, RUN N° _____, domiciliado en _____, en representación de _____, RUT N° _____, como integrante de la Unión Temporal de Proveedores para la Licitación Pública ID 587-114-LR23, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; de lo preceptuado en el artículo 26, letra d), del DL N° 211, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante el DFL N° 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y lo contenido en los artículos 8° y 10 de la Ley N° 20.393, que Establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho que Indica; y lo dispuesto en el artículo 33, de la Ley N° 21.595, Ley de Delitos Económicos, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y, lo establecido en el artículo 35 quáter de la Ley N° 21.634, de 2023, que Moderniza la Ley N° 19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del Estado, declaro lo siguiente:

- a. El proponente que represento y sus integrantes no ha sido condenado por prácticas antisindicales, infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por los delitos concursales establecidos en los artículos 463 y siguientes del Código Penal, dentro de los dos años anteriores a la presentación de la oferta.
- b. El suscrito, el gerente, el administrador y los directores de la persona jurídica que represento y sus integrantes, no estamos revestidos de la calidad de funcionario directivo del MINVU y no tenemos vínculos de matrimonio o de parentesco con alguno de éstos, de los descritos en la letra b. del artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- c. El suscrito, el gerente, el administrador y los directores de la persona jurídica que represento y sus integrantes, no somos gerentes, administradores, representantes o directores de una sociedad de personas de las que formen parte los funcionarios directivos y personas mencionadas en el literal anterior, ni de una sociedad en comandita por acciones o anónima cerrada en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni de una sociedad anónima abierta en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital.
- d. El proponente que represento y sus integrantes no ha sido sancionado mediante sentencia definitiva ejecutoriada con la medida de prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración centralizada, en los últimos cinco años.



- e. El proponente que represento y sus integrantes no se le ha declarado su disolución o la cancelación de su personalidad jurídica, ni se le ha decretado la prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y/o contratos con organismos del Estado, por tribunal competente.
- f. El proponente que represento y sus integrantes no ha sido condenado con la medida establecida en el artículo 33 de la Ley N° 21.595, Ley de Delitos Económicos, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- g. El proponente que represento y sus integrantes no se encuentra en los supuestos establecidos en el artículo 35 quáter de la Ley N° 21.634, de 2023, que Moderniza la Ley N° 19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del Estado.

Firma representante(s) legal(es)

_____ de _____ de 2024.

Nota:

Se deja constancia que los contratos celebrados con infracción a lo contenido en la presente declaración jurada, serán nulos y los funcionarios afectados por alguna de las incompatibilidades de que da cuenta la presente declaración y la normativa pertinente, y que participen en ellos incurrirán en contravención al principio de probidad administrativa descrito en el numeral seis del inciso segundo del artículo 62 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal y administrativa que les corresponda.

La presente declaración jurada simple debe ser suscrita por cada una de las personas que integran la Unión Temporal de Proveedores.



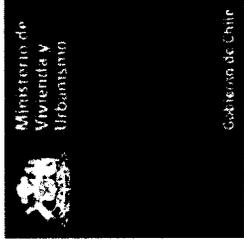
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E462104/2024

Fecha: 13/03/2024

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ

Contralora General de la República (S)



ANEXO 3
ENLACES DE COMUNICACIONES Y SERVICIOS

#	Ciudad	Dirección	% SLA mínimo	Ancho de banda en MB	% SLA Ofertado	Ancho de banda Ofertado	Valor neto Instalación en UF	Renta Mensual neta en UF	Características Especiales
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA									
1	ARICA	18 de Septiembre #122 SERVIU	99,70	150					
2	ARICA	Avda. R Sotomayor #266 SEREMI	99,70	100					
REGIÓN DE TARAPACÁ									
3	IQUIQUE	Patricio Lynch #50, Edificio Intendencia SERVIU-SEREMI	99,70	150					
4	IQUIQUE	Obispo Labbé #23	99,70	50					
REGIÓN DE ANTOFAGASTA									
5	ANTOFAGASTA	Washington #2551 SERVIU	99,70	150					
6	ANTOFAGASTA	Calle Diaz Gana #1071 SEREMI	99,70	100					
7	CALAMA	Madame Curie #2324	99,70	10					
8	TALTAL	Arturo Prat #525	99,70	10					
9	TOCOPILLA	Freire #1425	99,70	10					
REGIÓN DE ATACAMA									
10	CHAÑARAL	Regidor Iribarren #16	99,70	10					
11	COPIAPÓ	Chacabuco #520 - Piso 3 SERVIU	99,70	150					
12	COPIAPÓ	Atacama #711 SEREMI	99,70	100					
13	COPIAPÓ	Los Carreras #830	99,70	50					
14	VALLENAR	Prat #1600	99,70	10					
REGIÓN DE COQUIMBO									
15	ILLAPEL (Choapa)	Valdivieso #344	99,70	20					
16	LA SERENA	Almagro #372 SERVIU y SEREMI	99,70	200					
17	OVALLE (Limarí)	Vicuña Mackenna #310	99,70	20					
REGIÓN DE VALPARAÍSO									
18	LA LIGUA	Vicuña Mackenna #198	99,70	10					
19	QUILLOTA	Condell #150	99,70	10					



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E462104/2024
Fecha: 13/03/2024
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República (S)

#	Ciudad	Dirección	% SLA mínimo	Ancho de banda en MB	% SLA Ofertado	Ancho de banda Ofertado	Valor neto Instalación en UF	Renta Mensual neta en UF	Características Especiales
20	SAN ANTONIO	Avda. Divina Providencia #562 Lilloleo	99,70	10					
21	SAN FELIPE	O'Higgins #115	99,70	10					
22	VALPARAÍSO	Bellavista #120-168 SERVIU	99,70	150					
23	VALPARAÍSO	Prat #856 Piso 2 SEREMI	99,70	150					
24	VALPARAÍSO	Montealegre #138 Cerro Alegre (SEREMI/Barrios)	99,70	50					
25	RAPA NUI	Calle Tuu Ko Ihu S/N, Esq. Hotu Matua	99,00	2					
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS									
26	PICHILEMU	Avenida Costanera #78, Pichilemu	99,70	20					
27	RANCAGUA	O'Higgins #176 SEREMI	99,70	100					
28	RANCAGUA	Av. Brasil #912 SERVIU	99,70	150					
29	SAN FERNANDO	Cardenal Caro #530	99,70	20					
30	SANTA CRUZ	Pacifico Marin #67 (Edificio Centro Comercial Colchagua)	99,70	20					
REGIÓN DEL MAULE									
31	CAUQUENES	Antonio Varas #689	99,70	20					
32	CONSTITUCIÓN	Echeverría #460 (Antiguamente Hostería).	99,70	20					
33	CURICO	Carmen #560	99,70	10					
34	LINARES	Freire #680	99,70	10					
35	PARRAL	Calle Urrutia #260	99,70	10					
36	TALCA	2 Norte #720 nuevo edificio SERVIU-SEREMI 1	99,70	150					
37	TALCA	2 Norte #720 nuevo edificio SERVIU-SEREMI 2	99,70	150					
REGIÓN DEL ÑUBLE									
38	CHILLÁN	Calle Maipón #342 SEREMI	99,70	100					
39	CHILLÁN (Ñuble)	18 de Septiembre #530 SERVIU	99,70	150					
REGIÓN DEL BIOBÍO									
40	CONCEPCIÓN	Arturo Prat #575 Torre Norte SERVIU 1	99,70	150					
41	CONCEPCIÓN	Prat #411	99,70	100					
42	CONCEPCIÓN	Rengo #384 SEREMI	99,70	150					





#	Ciudad	Dirección	% SLA mínimo	Ancho de banda en MB	% SLA Ofertado	Ancho de banda Ofertado	Valor neto Instalación en UF	Renta Mensual neta en UF	Características Especiales
43	CONCEPCIÓN	Arturo Prat #575 Torre Sur SERVIU 2	99,70	150					
44	LEBU (Arauco)	Eleuterio Ramirez #195	99,50	50					
45	LOS ANGELES	Colon #950	99,70	50					
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA									
46	ANGOL	Lautaro #226 Piso 2	99,70	50					
47	TEMUCO	O'Higgins #830 SERVIU 1	99,70	150					
48	TEMUCO	Manuel Bulnes #853 SEREMI	99,70	150					
49	TEMUCO	Prat #834 SERVIU 3	99,70	150					
50	TEMUCO	O'Higgins #827 SERVIU 2	99,70	150					
51	TEMUCO	Aldunate #341 SERVIU 4	99,50	100					
REGIÓN DE LOS RÍOS									
52	LA UNIÓN	Cayetano Letelier #447- La Unión	99,70	10					
53	VALDIVIA	Avda. Alemania #799 SERVIU 1	99,70	150					
54	VALDIVIA	Chacabuco #767	99,70	15					
55	VALDIVIA	Chacabuco #751	99,70	10					
56	VALDIVIA	Gral. Lagos #1356 SEREMI	99,70	150					
57	VALDIVIA	Gral. Lagos #891B SERVIU 2	99,70	50					
REGIÓN DE LOS LAGOS									
58	ANCUD	Pudeto Esq. San Carlos #598	99,70	20					
59	CASTRO	Balmaceda #261	99,70	25					
60	OSORNO	Mackenna #851 Piso 4	99,70	50					
61	PUERTO MONTT	Ed. Intendencia, Anexo B -Piso 3 SEREMI	99,70	100					
62	PUERTO MONTT	Av. 10° Región N° 480, piso 4, Edificio Anexo Intendencia, (Of. Barrios)	99,70	20					
63	PUERTO MONTT	Urmeneta #680 SERVIU	99,70	150					
REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO									
64	AYSÉN	Yuseff Laibe Villaruel #190	99,70	10					
65	COCHRANE	Dr. Steffens #588	99,70	10					



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E462104/2024

Fecha: 13/03/2024

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ

Contralora General de la República (S)

#	Ciudad	Dirección	% SLA mínimo	Ancho de banda en MIB	% SLA Ofertado	Ancho de banda Ofertado	Valor neto Instalación en UF	Renta Mensual neta en UF	Características Especiales
66	COYHAIQUE	Freire #5 Interior (Laboratorio SERVIU)	99,70	20					
67	COYHAIQUE	Freire #5 SERVIU - SEREMI	99,70	200					
REGIÓN DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA									
68	PUERTO NATALES	Juan Ladrilleros #516	99,70	50					
69	PUNTA ARENAS	Croacia #722 Piso 3 SERVIU	99,70	150					
70	PUNTA ARENAS	Croacia #722 Piso 8 SEREMI	99,70	150					
SERVIU REGIÓN METROPOLITANA									
71	MELIPILLA	Avda. Pablo Neruda #0349 Piso 1, Población Manuel Rodríguez Block 2, Melipilla	99,70	10					
72	SAN BERNARDO	O'Higgins #770, San Bernardo	99,70	15					
73	SANTIAGO	Arturo Prat #80	99,70	30					
74	SANTIAGO	San Antonio #255 Piso 13	99,70	25					
75	SANTIAGO	Departamental #01233	99,70	10					
76	SANTIAGO	Vicuña Mackenna #179	99,70	10					
77	SANTIAGO	Jose Manuel Irrarrázabal #0180, piso 2, oficina 209-210, Puente Alto	99,70	10					
78	SANTIAGO	Tartini #2568, comuna de Pedro Aguirre Cerda, Parque La Feria	99,70	10					
79	SANTIAGO	Arturo Prat #48 SERVIU RM (fibra oscura)	98,00	1.000					
80	TALAGANTE	O'Higgins #1188 Piso 1	99,70	10					
81	SANTIAGO	Serrano #87 Piso 1 Ed. La Gloria	99,70	100					
82	SANTIAGO	Ahumada #48, Piso 3 Oficina 307 Barrios	99,70	30					
SUBSECRETARIA, SEREMI REGIÓN METROPOLITANA Y PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO									
83	SANTIAGO	Camino la Pirámide #6000 - Huechuraba (Centro de Educación Ambiental Bosque Santiago)	99,70	20					
84	SANTIAGO	Gay #2360 (Club de Niños)	99,70	30					
85	SANTIAGO	Morandé #322 Piso 6 SEREMI	99,70	30					
86	SANTIAGO	Alameda #1146 Piso 8	99,70	30					
87	SANTIAGO	Alonso de Ovalle #984 (Servicio de Bienestar MINVU-SERVIU)	99,70	45					



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
 Oficio: E462104/2024
 Fecha: 13/03/2024
 DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
 Contralora General de la República (S)

#	Ciudad	Dirección	% SLA mínimo	Ancho de banda en MB	% SLA Ofertado	Ancho de banda Ofertado	Valor neto Instalación en UF	Renta Mensual neta en UF	Características Especiales
88	SANTIAGO	Alameda #874 Piso 8 Seremi RM (fibra oscura)	98,00	1.000					
89	SANTIAGO	Serrano #52 (fibra oscura)	98,00	1.000					
90	SANTIAGO	Alameda #924 Piso 2 Enlace 10 Gb Principal	99,99	4.000					
91	SANTIAGO	Datacenter Liray, Camino La Viñita S/N, Lampa Enlace 10 Gb. Respaldo	99,99	4.000					
92	SANTIAGO	Pocuro #1530, Providencia (Sala Cuna y Jardín Infantil)	99,70	100					
93	SANTIAGO	Pio Nono #450, Providencia (Parque Metropolitano de Santiago)	99,70	200					
94	SANTIAGO	Serrano #73 Piso 9 oficina 914 DINFO	99,70	100					
95	SANTIAGO	Avda. Bernardo O'Higgins #924 - Piso 2 (Enlace Internet)	99,70	100					
96	SANTIAGO	Administración LAN/WAN	99,70	N/A		N/A			



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
 Oficio: E462104/2024
 Fecha: 13/03/2024
 DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
 Contralora General de la República (S)

ANEXO 4

PROPUESTA ECONÓMICA

En el presente anexo se debe ingresar el monto neto correspondiente al servicio de suministro, instalación, implementación, migración, puesta en marcha, operación, soporte y mantención de una red nacional de datos MPLS, para la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo; las dieciséis (16) Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; los dieciséis (16) Servicios de Vivienda y Urbanización; y, el Parque Metropolitano de Santiago, considerándose el presupuesto referencial de UF 65.000.- (Sesenta y cinco mil unidades de fomento) indicado en el punto 1.6.4.- "Presupuesto referencial", de las Bases Administrativas:

	DESCRIPCIÓN	MONTO MENSUAL NETO		MONTO TOTAL NETO
1	Servicio de suministro, instalación, implementación, migración y puesta en marcha de una red nacional de datos MPLS.			UF
2	Servicio de operación, soporte y mantención de una red nacional de datos MPLS.	UF	X 48	UF
TOTAL NETO (1+2)				UF
				IVA UF
TOTAL SERVICIO				UF

Firma

_____ de _____ de 2024.

ANEXO 5

PLAZO DE IMPLEMENTACIÓN

CONDICIÓN	CANTIDAD DE DÍAS CORRIDOS
Cantidad de días corridos para la realización del suministro, instalación, implementación, migración y puesta en marcha del servicio.	

Firma

_____ de _____ de 2024.

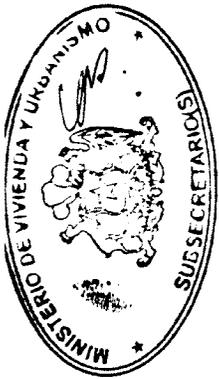
ANEXO 6

PROGRAMAS DE INTEGRIDAD

**HOJA
RECTIFICADA**

El oferente debe señalar en el recuadro si, **CUENTA** o **NO CUENTA** con programas de integridad que sean conocidos por su personal. Se considerará el mecanismo que el oferente utilizó para difundir estos programas a su personal. Para efectos de su acreditación, el oferente deberá presentar esta información en algún formato donde se evidencie el medio utilizado, según se indica en el punto 1.7.1.- Propuesta Administrativa, de las bases administrativas:

	CUENTA/NO CUENTA	Señalar medio utilizado (Comunicados, afiches, página web, certificado de capacitación, entre otros)
PROGRAMAS DE INTEGRIDAD CONOCIDOS POR SU PERSONAL		



Firma

_____ de _____ de 2024.



ANEXO 7

CONTRATO

(Éste contrato deberá ser suscrito entre el proveedor adjudicado y el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, para la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo; las dieciséis (16) Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; los dieciséis (16) Servicios de Vivienda y Urbanización; y, el Parque Metropolitano de Santiago)

CONTRATO AD-REFERÉNDUM

"SERVICIO DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, MIGRACIÓN, PUESTA EN MARCHA, OPERACIÓN, SOPORTE Y MANTENCIÓN DE UNA RED NACIONAL DE DATOS MPLS"

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Y

En Santiago, a _____, por una parte, el **MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**, en adelante el "Ministerio" o "MINVU", RUT N° 61.801.000-7, representado por su Ministro/a, _____, RUN N° _____, ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 924, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y, por la otra, _____, RUT N° _____, en adelante la "sociedad", el "proveedor" o el "contratista", representada por su representante legal _____, RUN N° _____, ambos con domicilio en Avenida/calle _____, comuna _____ de _____, Región _____, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: Antecedentes y servicio a contratar

El MINVU requiere contratar la prestación del "Servicio de suministro, instalación, implementación, migración, puesta en marcha, operación, soporte y mantenimiento de una red nacional de datos MPLS", servicio que consiste en conectar sus oficinas ubicadas a lo largo de todo el territorio nacional, incluida la Isla de Pascua (Rapa Nui).

La contratación considera lo siguiente:

- Enlaces de comunicaciones;
- SLA de enlaces;
- Mediciones de ancho de banda;
- SLA para traslados y/o nuevas instalaciones;
- Administración WAN; y,
- Renovación tecnológica.

En virtud del presente instrumento, el MINVU contrata con _____, RUT N° _____, la prestación expresada en el párrafo anterior, cuyos objetivos y alcances se detallan en el presente instrumento y sus documentos asociados.

SEGUNDA: Contenido del Contrato

La contratación se regirá por lo previsto en la normativa legal y reglamentaria vigente sobre la materia, y, entre otras, la siguiente documentación:



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E462104/2024

Fecha: 13/03/2024

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ

Contralora General de la República (S)

- a. Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones.
- b. Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y sus modificaciones.
- c. La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y sus modificaciones.
- d. El Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y sus modificaciones.
- e. La Ley N° 21.634, de 2023, que Moderniza la Ley N° 19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del Estado.
- f. La Resolución Exenta N° 2.156, de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el reglamento especial de seguridad y salud en el trabajo para empresas contratistas y subcontratistas y/o empresas de servicios transitorios, que prestan servicios bajo el régimen de subcontratación en los organismos del sector vivienda: MINVU Central, SEREMI y SERVIU, a nivel nacional.
- g. La Ley N° 16.744, que establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
- h. La Ley N° 20.123, de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que regula trabajo en régimen de subcontratación, el funcionamiento de las empresas de servicios transitorios y el contrato de trabajo de servicios transitorios.
- i. Las Bases Administrativas, Bases Técnicas y sus Anexos aprobadas por la Resolución Electrónica N° _____, (V. y U.), de 2024, que autorizó el llamado a la Licitación Pública ID _____.
- j. Las respuestas a las preguntas de los proveedores publicadas por el MINVU en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.
- k. La oferta y los documentos anexos, presentados por el oferente adjudicado, en concordancia con las bases de licitación y los anexos.
- l. La Resolución Electrónica N° _____, (V. y U.), de 2024, que adjudicó la Licitación Pública ID _____.
- m. La adjudicación y los antecedentes que la fundan.
- n. El presente instrumento.

TERCERA: Duración del contrato

La relación contractual tendrá una duración de cuarenta y ocho (48) meses, más el período de suministro, instalación, implementación, migración y puesta en marcha ofertado por el adjudicatario o, en su defecto, el plazo máximo establecido para el suministro, instalación, implementación, migración y puesta en marcha de sesenta (60) días corridos. Una vez notificada la total tramitación del acto administrativo que apruebe el contrato, en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, se realizará el suministro, instalación, implementación, migración y puesta en marcha del servicio por el contratista, quedando refrendada en un Acta dicha habilitación del servicio y estableciéndose en ella, la fecha cierta de inicio de ejecución del servicio, por los cuarenta y ocho (48) meses.

CUARTA: Monto y pago del contrato

El MINVU pagará el monto total de UF _____ (_____ Unidades de Fomento), IVA incluido, por la prestación de los servicios de suministro, instalación, implementación, migración, puesta en marcha, operación, soporte y mantenimiento de una red nacional de datos MPLS, según corresponda, en cuotas iguales, mensuales y sucesivas, mediante transferencia electrónica, en su equivalente en pesos chilenos, según el valor de la unidad de fomento determinada por el Banco Central de Chile a la fecha de la emisión del respectivo documento tributario electrónico dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la presentación del documento tributario correspondiente (como factura), previo visado de éste por parte del Administrador del





Asimismo, en casos debidamente fundamentados y siempre que exista disponibilidad presupuestaria, el monto del contrato podrá ampliarse hasta en un máximo del 30% del total determinado, por aumento de la necesidad de servicio propiamente tal, o por la incorporación de elementos indispensables según informe técnico emitido por la Contraparte Técnica y aprobado por el Administrador del Contrato, en consideración a circunstancias de carácter técnico que no se tuvieron en vista en la época de la elaboración de las bases de licitación.

La ampliación del monto del contrato deberá quedar refrendada mediante un acto administrativo firmado por la autoridad competente y dará derecho al contratista a su pago, de acuerdo con los precios unitarios contratados y a un aumento del plazo del contrato si correspondiera, y deberá notificarse al contratista a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado y emitir la correspondiente Orden de Compra.

SÉPTIMA: Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato que se suscribe, el contratista ha entregado con anterioridad a este acto, _____ N° _____, de fecha _____, por la suma ascendente a UF _____.- (_____ Unidades de Fomento), equivalente al 10% del valor del contrato, otorgada por _____, a nombre de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, pagadera a la vista sin intereses, con una duración que excede en noventa (90) días hábiles a contar de la fecha de vencimiento de la vigencia del contrato y que incluye la siguiente glosa "PARA GARANTIZAR EL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID _____".

La devolución de esta garantía se hará con posterioridad a los noventa (90) días hábiles siguientes a la fecha de vencimiento de la vigencia del contrato, previa conformidad del Administrador del Contrato y una vez recibido conforme totalmente el servicio por parte del MINVU.

Dicha devolución se efectuará en el Departamento de Contabilidad de la División de Finanzas del MINVU, ubicado en Serrano N° 15, octavo piso, comuna de Santiago, en días hábiles, en horario entre las nueve (09:00) y las trece (13:00) horas.

El retiro de la garantía podrá ser realizado de manera personal en el caso de las personas naturales, por parte del representante legal en el caso de las personas jurídicas, por el representante o apoderado en el caso de la unión temporal de proveedores o, en todos los casos, a través de una persona mandatada para tales fines. En este último caso, se deberá presentar un poder simple, emitido por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante o apoderado de la unión temporal de proveedores, según corresponda, a nombre de la persona autorizada para realizar dicho trámite. En cualesquiera de los casos, al momento del retiro de la garantía, le será exigida la cédula nacional de identidad vigente de la persona que retira.

El MINVU podrá hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, en cualesquiera de los siguientes casos:

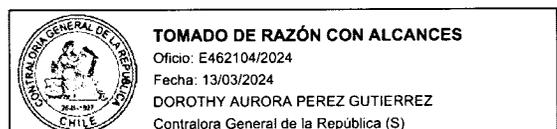
Si el monto del daño que se produzca en los bienes o imagen del MINVU o se cause a terceros, por el contratista durante la ejecución del servicio, excede de la suma a pagar por la prestación del servicio, de conformidad a lo establecido en el punto 1.13.5.5.- "Responsabilidad del contratista" de las Bases Administrativas.

Si el MINVU pone término anticipado al contrato, por alguna de las causales establecidas en los literales e., f., g., i., j., k. o l. del punto 1.13.8.1.- "Causales para el término anticipado del contrato" de las Bases Administrativas.

OCTAVA: Administrador del Contrato

La administración del contrato será ejecutada por el Jefe de la División Informática del MINVU, o quien le subrogue o reemplace. En caso de ser necesario el cambio del Administrador del Contrato, la autoridad competente del MINVU deberá dictar un acto administrativo, nombrando al nuevo administrador, siendo notificado a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado. Al Administrador del Contrato, en el ejercicio de esta función, le corresponderá:

- Supervisar, coordinar y velar por el cumplimiento de los procedimientos establecidos en las bases de licitación.
- Coordinar y colaborar con la Contraparte Técnica del MINVU, para el correcto cumplimiento de las obligaciones del contratista.
- Visar los pagos cada vez que corresponda.
- Ratificar o dejar sin efecto la solicitud de cambio del ejecutivo del contratista.



- e. Solicitar a la autoridad competente el aumento del plazo de duración del contrato.
- f. Solicitar a la autoridad competente el aumento del monto del contrato.
- g. Autorizar la subcontratación parcial del servicio contratado.
- h. Pronunciarse respecto de aquellas situaciones o incumplimientos que afecten la totalidad o parte del contrato.
- i. Acoger o rechazar los descargos del contratista por la aplicación de multas.
- j. Requerir el término anticipado del presente contrato, en el caso que corresponda.
- k. Las demás que le encomienden las bases de licitación.

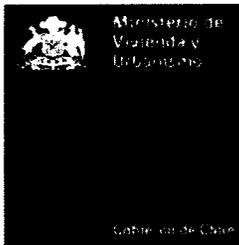
NOVENA: Contraparte Técnica

Asimismo, la autoridad competente, en el acto administrativo que apruebe el presente contrato, ratificará la designación de la Contraparte Técnica designada en este acto administrativo; uno en calidad titular y otro suplente en caso de ausencia del titular. En caso de ser necesario el cambio de la Contraparte Técnica, la autoridad competente del MINVU deberá dictar un acto administrativo, nombrando la nueva Contraparte Técnica en su calidad de titular o de suplente, según corresponda; siendo notificado a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado. En el ejercicio de esta función, le corresponderá:

- l. Evaluar el servicio que se preste durante la ejecución del contrato.
- m. Aclarar y orientar respecto del desarrollo de la ejecución del presente contrato.
- n. Supervisar el cumplimiento de los plazos del mismo.
- o. Autorizar o rechazar el reemplazo del ejecutivo solicitado por el contratista.
- p. Solicitar el cambio del ejecutivo del contratista.
- q. Requerir al Administrador del Contrato el aumento del plazo de duración del contrato.
- r. Requerir al Administrador del Contrato el aumento del monto del contrato.
- s. Requerir al Administrador de Contrato la autorización para subcontratar parcialmente el servicio contratado.
- t. Recibir conforme el servicio prestado por el contratista.
- u. Autorizar al contratista la facturación en virtud de la recepción conforme de los servicios.
- v. Requerir la aplicación de las multas.
- w. Levantar Acta de realización del período de suministro, instalación, implementación, migración y puesta en marcha, estableciendo la fecha cierta de inicio de la vigencia de la ejecución del contrato.
- x. Las demás que le encomienden las bases de licitación.

DÉCIMA: Ejecutivo del contratista

- a. El contratista designa a _____ como su ejecutivo, quien será su representante permanente ante el Ministerio.
- b. Este ejecutivo deberá estar fácilmente disponible para una comunicación rápida con la Contraparte Técnica del MINVU. Lo anterior, sin perjuicio de la participación de la persona natural, del representante legal en el caso de las personas jurídicas o del representante o apoderado de la unión temporal de proveedores, cuando ella sea requerida.
- c. A este ejecutivo le corresponderá, principalmente:
 - c.1. Representar al contratista en la discusión de las materias relacionadas con la ejecución del contrato.
 - c.2. Coordinar las acciones que sean pertinentes para la ejecución de la materia de la presente licitación.
 - c.3. Entregar toda la información pertinente requerida por el MINVU.
 - c.4. Acudir a las citaciones realizadas por la Contraparte Técnica y/o el Administrador del Contrato del MINVU.
 - c.5. Dar respuesta a las consultas efectuadas por la Contraparte Técnica y/o el Administrador del Contrato del MINVU.
 - c.6. Las demás que le encomienden las bases de licitación.
- d. En caso de ser necesario el reemplazo del ejecutivo del contratista, el contratista deberá pedir autorización, por correo electrónico, a la Contraparte Técnica del MINVU, con siete (07) días corridos de anticipación a la fecha en que haya de producirse el cambio, debiendo ser sustituido por una persona de competencias equivalentes o superiores a las del ejecutivo, inicialmente propuesto. La Contraparte Técnica tendrá el plazo de cinco (05) días



corridos para autorizar o rechazar el cambio, mediante correo electrónico. El rechazo de la petición deberá ser fundado.

e. El contratista no podrá rechazar ni postergar la solicitud de cambio del ejecutivo. Si la Contraparte Técnica del MINVU rechaza el cambio presentado por el contratista, se deberán presentar otras alternativas hasta obtener la aprobación.

f. El MINVU podrá solicitar el cambio del ejecutivo nombrado por el contratista, mediante correo electrónico de la Contraparte Técnica, indicando los motivos que ocasionan tal solicitud. El contratista tendrá el plazo de tres (03) días corridos para efectuar sus descargos, de los que conocerá el Administrador del Contrato, quien definirá finalmente si se ratifica la solicitud. En caso de que el contratista no efectúe descargos o el Administrador del Contrato ratificase la solicitud de cambio del ejecutivo del contratista, el contratista tendrá el plazo de catorce (14) días corridos a partir de la comunicación, para hacerlo efectivo.

UNDÉCIMA: Pacto de integridad

Las obligaciones contenidas en el pacto de integridad se encuentran establecidas en el punto 1.2.5.- "PACTO DE INTEGRIDAD" de las Bases de Licitación Pública ID _____, las que, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entienden formar parte de este y se dan por expresamente reproducidas.

DUODÉCIMA: Obligaciones del contratista

La regulación de las obligaciones del contratista se encuentra establecida en el punto 1.13.5.4.- "OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA" de las Bases de Licitación Pública ID _____, la que, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entiende formar parte de este y se da por expresamente reproducida.

DÉCIMA TERCERA: Responsabilidad del contratista

La regulación de la responsabilidad del contratista se encuentra establecida en el punto 1.13.5.5.- "RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA" de las Bases de Licitación Pública ID _____, la que, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entiende formar parte de este y se da por expresamente reproducida.

DÉCIMA CUARTA: Prohibición de cesión

La prohibición para el contratista, en materia de cesión del contrato, se encuentra establecida en el punto 1.13.5.6.- "PROHIBICIÓN DE CESIÓN" de las Bases de Licitación Pública ID _____, la que, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entiende formar parte de este y se da por expresamente reproducida.

DÉCIMA QUINTA: Subcontratación

La regulación de la responsabilidad del contratista, en materia de Subcontratación se encuentra establecida en el punto 1.13.5.7.- "SUBCONTRATACIÓN" de las Bases de Licitación Pública ID _____, la que, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entiende formar parte de este y se da por expresamente reproducida.

DÉCIMA SEXTA: Confidencialidad de la información

La responsabilidad del contratista, en materia de confidencialidad de la información se encuentra establecida en el punto 1.13.5.8.- "CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN" de las Bases de Licitación Pública ID _____, la que, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entiende formar parte de este y se da por expresamente reproducida.

DÉCIMA SÉPTIMA: Propiedad intelectual



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E462104/2024

Fecha: 13/03/2024

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ

Contralora General de la República (S)

La regulación de la responsabilidad del contratista, en materia de Propiedad intelectual se encuentra establecida en el punto 1.13.5.9.- "PROPIEDAD INTELECTUAL" de las Bases de Licitación Pública ID _____, la que, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entiende formar parte de este y se da por expresamente reproducida.

DÉCIMA OCTAVA: Seguridad de la información

La regulación de la responsabilidad del contratista, en materia de seguridad de la información se encuentra establecida en el punto 1.13.5.10.- "SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN" de las Bases de Licitación Pública ID _____, la que, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entiende formar parte de este y se da por expresamente reproducida.

DÉCIMA NOVENA: Multas

El MINVU estará facultado para aplicar al contratista multa en los casos, formas y plazos que a continuación se indican, siempre que el incumplimiento no haya sido calificado como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor por la Contraparte Técnica del MINVU.

- a. En caso de atraso en el suministro, instalación, implementación, migración y/o puesta en marcha del servicio objeto de esta licitación, se aplicará una multa equivalente al 2% del monto del pago de la cuota del primer mes, sin impuestos, por cada día corrido de atraso, contado desde el día siguiente al ofertado, con un tope de catorce (14) días corridos.
- b. En caso de atraso en el inicio de la operación, soporte y/o mantención del servicio objeto del presente contrato, se aplicará una multa equivalente al 1,5% del monto total del pago de la cuota respectiva, sin impuestos, por cada día corrido de atraso, contado desde la finalización de la etapa de suministro, instalación, implementación, migración y puesta en marcha del servicio, con un tope de catorce (14) días corridos.
- c. En caso de suspensión del servicio en el enlace central, por un tiempo más prolongado al establecido en el SLA ofertado, se aplicará una multa equivalente al 1,5% del monto total del pago de la cuota correspondiente, sin impuestos, por cada hora de suspensión, con un tope de veinticuatro (24) horas corridas o acumuladas en un mes.
- d. En caso de suspensión del servicio en un enlace distinto al central, por un tiempo más prolongado al establecido en el SLA ofertado, se aplicará una multa equivalente al 1,2% del monto total del pago de la cuota correspondiente para la región que se vio afectada por la suspensión, sin impuestos, por cada hora de suspensión, con un tope de veinticuatro (24) horas corridas o acumuladas en un mes.
- e. En caso de que la prestación del servicio no sea conforme a las condiciones establecidas en las bases de licitación y lo ofertado por el contratista, se aplicará una multa equivalente al 1% del monto del pago de la correspondiente cuota, sin impuestos, por cada día corrido de incumplimiento, con un tope de catorce (14) días corridos o acumulados en un mes.
- f. En caso de que el contratista no reemplace a su ejecutivo, dentro del plazo establecido en el punto 1.13.5.3.- "Ejecutivo del contratista" de las Bases Administrativas, se aplicará una multa equivalente al 0,7% del monto total del contrato, por cada día corrido que demore el contratista en realizar el reemplazo, con un tope de catorce (14) días corridos.
- g. En caso de los incumplimientos previstos en los literales e. y f. del punto 1.13.5.4.- "Obligaciones del contratista", de las Bases Administrativas, se aplicará una multa equivalente al 1% del monto del pago de la correspondiente cuota mensual, sin impuestos, por cada día en que se mantenga el incumplimiento, con un tope de siete (07) días corridos.

Sin perjuicio de los límites de cobro de multas señalados precedentemente, el monto total de las multas cobradas durante la vigencia del contrato no podrá superar el 10% del monto total del contrato.

Procedimiento para la aplicación de las multas



- a. Detectada una situación que amerite la aplicación de multa, la Contraparte Técnica deberá comunicar inmediatamente de ello al ejecutivo designado por el contratista, mediante correo electrónico, informándole sobre el cobro a aplicar y sobre los hechos en que éste se motiva.
- b. A contar de la comunicación singularizada en el literal anterior, el contratista tendrá el plazo de tres (03) días hábiles para efectuar sus descargos, mediante correo electrónico, ante el Administrador del Contrato, acompañando todos los antecedentes que respalden su posición.
- c. Vencido el plazo indicado en el literal anterior sin que se hayan presentado descargos o si durante este plazo el contratista aceptase los hechos en que se funda la multa, se aplicará la correspondiente multa por medio de un acto administrativo fundado y dictado por la autoridad competente. El indicado acto administrativo deberá notificarse al contratista mediante su publicación en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.
- d. Si el contratista ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, el MINVU podrá rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos del contratista deberá formalizarse a través de la dictación de un acto administrativo fundado y dictado por la autoridad competente, en el cual deberá detallarse el contenido y las características de la multa a aplicar. El indicado acto administrativo deberá notificarse al contratista mediante su publicación en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.
- e. Asimismo, en contra de dicho acto administrativo procederán los recursos dispuestos en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- f. El monto de la multa será rebajado del pago que el MINVU debe efectuar al contratista en los estados de pago más próximos. La multa se aplicará en su equivalente en pesos chilenos, según el valor de la unidad de fomento determinada por el Banco Central de Chile a la fecha de la total tramitación del correspondiente acto administrativo.
- g. La multa se aplicará siempre que el incumplimiento no haya sido calificado como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor por la Contraparte Técnica del MINVU, u otro imprevisto no imputable al contratista, siempre que dicha circunstancia sea un hecho de público conocimiento y/o sea debidamente acreditada por el contratista.

VIGÉSIMA: Término anticipado del contrato

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, el MINVU podrá poner término anticipado al contrato, en las siguientes situaciones:

- a. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- b. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- c. Por razones de mérito o conveniencia fundados en el interés general y por motivo no imputable al adjudicatario.
- d. Por término del presupuesto destinado a esta contratación.
- e. Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista. Se entenderá que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista, en los siguientes casos:
 - e.1. Si el contratista no realiza el suministro, instalación, implementación, migración y/o puesta en marcha del servicio, al decimoquinto (15°) día corrido posterior al plazo ofertado.
 - e.2. Si el contratista no realiza el inicio de la operación, soporte y/o mantención del servicio, al decimoquinto (15°) día corrido, luego de finalizada la etapa para la realización del suministro, instalación, implementación, migración y/o puesta en marcha del servicio.
 - e.3. Si el contratista no presta el servicio requerido por más de veinticuatro (24) horas seguidas o acumuladas en un mes por sobre el SLA ofertado, en uno o más enlaces.
 - e.4. Si el contratista no presta el servicio, conforme a las condiciones establecidas en las bases de licitación y en lo ofertado por el contratista, durante quince (15) días corridos o acumulados en un mes.
 - e.5. Si el contratista no realiza el cambio del ejecutivo del contratista al decimoquinto (15°) día corrido posterior a la solicitud del Administrador del Contrato.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E462104/2024

Fecha: 13/03/2024

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ

Contralora General de la República (S)

- e.6. Si el contratista manifiesta que no está en condiciones de prestar el servicio, una vez suscrito el contrato o durante su ejecución.
- e.7. Si el contratista no da cumplimiento al "Pacto de integridad", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.2.5. de las Bases Administrativas.
- e.8. Si el contratista cede o traspasa total o parcialmente el servicio contratado, no dando cumplimiento a la "Prohibición de cesión", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.13.5.6. de las Bases Administrativas.
- e.9. Si el contratista subcontrata totalmente o en mayor porcentaje a lo dispuesto en el punto 1.13.5.7.- "Subcontratación" de las Bases Administrativas, o subcontrata servicios no autorizados, o sin contar con la autorización del Administrador del Contrato.
- e.10. Si el contratista o sus dependientes o sus subcontratados, no cumplen con la "Confidencialidad de la información", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.13.5.8.- de las Bases Administrativas.
- e.11. Si el contratista infringe la "Propiedad intelectual", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.13.5.9.- de las Bases Administrativas.
- e.12. Si el contratista no da cumplimiento a la "Seguridad de la información", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.13.5.10. de las Bases Administrativas.
- e.13. Si un integrante de la unión temporal de proveedores ocultase información relevante para ejecutar el respectivo contrato, que afecte a cualquiera de sus miembros.
- e.14. Si se constata que los integrantes de la unión temporal de proveedores constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. En este caso, de verificarse dicha circunstancia, se remitirán los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.
- e.15. Si uno de los integrantes de la unión temporal de proveedores se retira de ésta, y dicho integrante hubiese reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta.
- f. Por registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis (06) meses. El contratista deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones laborales y previsionales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato. Asimismo, en el caso de que el MINVU llame a una nueva licitación para contratar el servicio de la especie, el contratista no podrá participar, lo cual será notificado a través de carta certificada al domicilio que conste en el contrato.
- g. Incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales en la medida que esas deudas superen el monto de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y los pagos pendientes a favor del contratista.
- h. En caso de muerte del contratista o socio que implique la imposibilidad de la prestación del servicio en los mismos términos contratados.
- i. En caso de alcanzarse el tope máximo del 10%, contemplado en el último párrafo del punto 1.13.7.1.- "Causales para la aplicación de una multa", de las Bases Administrativas.
- j. En caso de inhabilidad sobreviniente de alguno de los integrantes de la unión temporal de proveedores, en la medida que ésta no pueda continuar ejecutando el servicio con los restantes miembros, en los mismos términos contratados.
- k. En caso de disolución de la unión temporal de proveedores, de corresponder al proveedor contratado.
- l. Si el contratista es declarado en liquidación o se encuentra en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- m. Si durante la vigencia del contrato el contratista es condenado de conformidad a lo establecido en el artículo 33 de la Ley N° 21.595, Ley de Delitos Económicos, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Procedimiento para poner término anticipado al contrato

- a. En caso de requerir el término anticipado del contrato, por alguna de las causales establecidas en los literales a., b., c. y/o d. del punto 1.13.8.1.- "Causales para el término anticipado del contrato" de las Bases Administrativas, éste se dispondrá por medio de un acto administrativo fundado de la autoridad competente. El referido acto administrativo deberá notificarse al contratista mediante su publicación en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.



- b. A su vez, detectada una situación que amerite el término anticipado del contrato, por alguna de las causales establecidas en los literales e., f., g., h., i., j., k., l. y/o m. del punto 1.13.8.1.- "Causales para el término anticipado del contrato" de las bases de licitación; el Administrador del Contrato deberá comunicar inmediatamente de ello al ejecutivo del contratista designado y a la persona natural, el representante legal en el caso de las personas jurídicas o el representante o apoderado de la unión temporal de proveedores, según sea el caso, mediante correo electrónico, informándole sobre el término anticipado a aplicar y sobre los hechos en que éste se motiva.
- c. A contar de la comunicación singularizada en el literal anterior, el contratista tendrá el plazo de cinco (05) días hábiles para efectuar sus descargos, mediante correo electrónico, ante el Administrador del Contrato, acompañando todos los antecedentes que respalden su posición.
- d. Vencido el plazo indicado en el literal anterior sin que se hayan presentado descargos o si durante este plazo el contratista aceptase los hechos en que se funda el término anticipado del contrato, se aplicará el correspondiente término anticipado por medio de un acto administrativo fundado y dictado por la autoridad competente. El referido acto administrativo deberá notificarse al contratista mediante su publicación en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.
- e. Si el contratista ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, el MINVU podrá rechazarlos o acogerlos. Al respecto, el rechazo de los descargos del contratista deberá formalizarse a través de la dictación de un acto administrativo fundado y dictado por la autoridad competente, en la cual deberá detallarse el contenido y las características del término anticipado a aplicar. El indicado acto administrativo deberá notificarse al contratista mediante su publicación en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.
- f. Asimismo, en contra de dicho acto administrativo procederán los recursos dispuestos en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- g. En caso de ponerse término anticipado al contrato, independiente de la causal que diera origen a éste, se pagarán al contratista los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por parte del MINVU.

VIGÉSIMA PRIMERA: Modificaciones

Sólo se efectuarán modificaciones al contrato cuando exista mutuo acuerdo entre las partes contratantes en tanto éstas no signifiquen una alteración de fondo en lo convenido. Cualquier modificación que se acuerde introducir estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el contrato original y deberá notificarse al contratista a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

VIGÉSIMA SEGUNDA: Liberación de responsabilidades

El contratista libera de toda responsabilidad al MINVU, frente a acciones entabladas por terceros a razón de transgresiones al derecho de autor, de marcas, de propiedad industrial y/o intelectual y otros, utilizadas indebidamente.

VIGÉSIMA TERCERA: Concordancia entre el servicio ofertado y el servicio prestado

El contratista deberá entregar el servicio de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en las bases de licitación ID _____, en la oferta presentada y los documentos asociados. El MINVU podrá, en todo momento, requerir información acerca del cumplimiento de la presente cláusula.

VIGÉSIMA CUARTA: Suscripción y copias

El presente contrato se suscribe *ad referendum*, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en dos (02) ejemplares de idéntico tenor y quedando uno en poder de cada una de las partes.

VIGÉSIMA QUINTA: Competencia



Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMA SEXTA: Personerías

La personería de _____, para comparecer en representación del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, consta en el _____ N° _____, de fecha _____, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, así como en el Decreto Supremo N° 53, (V. y U.), de 2015, que delega facultad para adquirir bienes y contratar servicios, modificado por el Decreto Supremo N° 27, (V. y U.), de 2022; mientras que la personería de _____, para comparecer en representación de _____, RUT N° _____, en su calidad de representante legal, consta en la escritura pública, de fecha _____, otorgado ante don _____, abogado, Notario Público titular de la _____ Notaría de _____ . Documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

En señal de aceptación las partes suscriben.”

3. **DESÍGNASE** a la Encargada de la Sección Gestión de Compras y Contratos de la División Administrativa del MINVU o quien le subrogue o reemplace, como encargada de la custodia de las ofertas que se reciban en la licitación pública que por este acto se autoriza, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
4. **DESÍGNASE** a los siguientes funcionarios como integrantes de la comisión encargada de evaluar las ofertas que se presenten a la licitación que por este acto se autoriza, en calidad de titular o suplente en caso de ausencia o abstención de uno o más de los funcionarios designados para estos efectos.

NOMBRE	CARGO	CALIDAD
Ivonne Valdivia Galindo	Profesional - DIVAD	Titular
Claudia León Iturrieta	Analista Jurídico - DIJUR	Titular
Claudio Pastenes Quinsacara	Profesional - DINFO	Titular
Marcela Jara Cartes	Profesional - DIFIN	Suplente
Bernardo Montecinos Grau	Analista Jurídico - DIJUR	Suplente
Patricio Cea Vargas	Profesional - DINFO	Suplente

5. **DESÍGNASE** como Administrador del Contrato al Jefe de la División Informática del MINVU, o quien le subrogue o reemplace, designación que deberá ser ratificada en el acto administrativo que apruebe el contrato respectivo.
6. **DESÍGNASE** como Contraparte Técnica del MINVU, en calidad de titular al Encargado de la Sección Continuidad y Servicios TI, de la División Informática del MINVU; y, en calidad de suplente, en caso de ausencia del funcionario designado como titular, a quien subrogue o reemplace al Encargado de la Sección de Continuidad y Servicios TI, de la División Informática del MINVU, designaciones que deberán ser ratificadas en el acto administrativo que apruebe el contrato respectivo.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E462104/2024
Fecha: 13/03/2024
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República (S)



Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMA SEXTA: Personerías

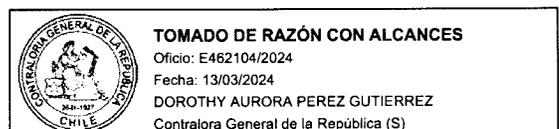
La personería de _____, para comparecer en representación del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, consta en el _____ N° _____, de fecha _____, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, así como en el Decreto Supremo N° 53, (V. y U.), de 2015, que delega facultad para adquirir bienes y contratar servicios, modificado por el Decreto Supremo N° 27, (V. y U.), de 2022; mientras que la personería de _____, para comparecer en representación de _____, RUT N° _____, en su calidad de representante legal, consta en la escritura pública, de fecha _____, otorgado ante don _____, abogado, Notario Público titular de la _____ Notaría de _____ . Documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

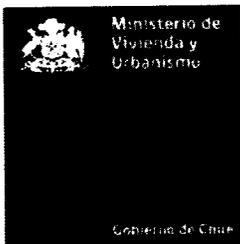
En señal de aceptación las partes suscriben.”

3. **DESÍGNASE** a la Encargada de la Sección Gestión de Compras y Contratos de la División Administrativa del MINVU o quien le subrogue o reemplace, como encargada de la custodia de las ofertas que se reciban en la licitación pública que por este acto se autoriza, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
4. **DESÍGNASE** a los siguientes funcionarios como integrantes de la comisión encargada de evaluar las ofertas que se presenten a la licitación que por este acto se autoriza, en calidad de titular o suplente en caso de ausencia o abstención de uno o más de los funcionarios designados para estos efectos.

NOMBRE	CARGO	CALIDAD
Ivonne Valdivia Galindo	Profesional - DIVAD	Titular
Claudia León Iturrieta	Analista Jurídico - DIJUR	Titular
Claudio Pastenes Quinsacara	Profesional - DINFO	Titular
Marcela Jara Cartes	Profesional - DIFIN	Suplente
Bernardo Montecinos Grau	Analista Jurídico - DIJUR	Suplente
Patricio Cea Vargas	Profesional - DINFO	Suplente

5. **DESÍGNASE** como Administrador del Contrato al Jefe de la División Informática del MINVU, o quien le subrogue o reemplace, designación que deberá ser ratificada en el acto administrativo que apruebe el contrato respectivo.
6. **DESÍGNASE** como Contraparte Técnica del MINVU, en calidad de titular al Encargado de la Sección Continuidad y Servicios TI, de la División Informática del MINVU; y, en calidad de suplente, en caso de ausencia del funcionario designado como titular, a quien subrogue o reemplace al Encargado de la Sección de Continuidad y Servicios TI, de la División Informática del MINVU, designaciones que deberán ser ratificadas en el acto administrativo que apruebe el contrato respectivo.





7. **PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo en el Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración del Estado, portal www.mercadopublico.cl, acto que estará a cargo de la Sección Gestión de Compras y Contratos de este Ministerio.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**



CARLOS MONTES CISTERNAS
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO
MINISTRO

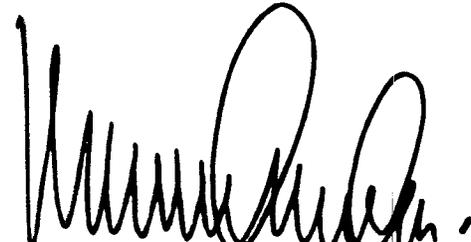



SUBSECRETARIO(S)

Distribución:

- Gabinete Ministro.
- Gabinete Subsecretaría.
- Contraloría Interna Ministerial.
- División Administrativa.
- Departamento de Compras y Servicios Generales – DIVAD.
- Sección Gestión de Compras y Contratos – DIVAD.
- Sección Planificación y Presupuesto – DIVAD.
- Sección Partes y Archivos – DIVAD.
- División Informática.

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO


VICENTE BURGOS SALAS
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E462104/2024
Fecha: 13/03/2024
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República (S)



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN JURÍDICA**

GGE

**CURSA CON ALCANCES EL
DECRETO N° 2, DE 2024, DEL
MINISTERIO DE VIVIENDA Y
URBANISMO.**

SANTIAGO, 13 de marzo de 2024

Esta Contraloría General ha dado curso al decreto del epígrafe, que aprueba las bases administrativas y técnicas para la contratación del servicio de suministro, instalación, implementación, migración, puesta en marcha, operación, soporte y mantención de la red nacional de datos, por cuanto se ajusta a derecho.

No obstante, cumple con hacer presente que esta Entidad de Control entiende que la facultad a que se refiere el punto 1.13.1 del pliego de condiciones, para efectuar modificaciones de mutuo acuerdo al contrato, podrá ejercerse en la medida que no se altere la aplicación de los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 77 del decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

Asimismo, que el plazo para efectuar el pago se cuenta desde la fecha de recepción de la factura, previa certificación de que los servicios se han recibido conforme, y no como se establece en el punto 1.13.6 de las bases en estudio y en la cláusula cuarta del texto de contrato, según lo establecido en el artículo 79 bis del referido decreto N° 250 (aplica criterio contenido en el oficio N° E342909, de 2023).

En otro orden de consideraciones, cabe señalar que, en lo sucesivo, ese Ministerio deberá inutilizar, con la firma y timbre del ministro de fe respectivo, los espacios en blanco de los instrumentos que se remitan para toma de razón, lo que no ha acontecido con respecto a la página 10 del archivo digital que contiene al decreto de la especie (aplica criterio contenido en el oficio N° E454454, de 2024).

**AL SEÑOR
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO
PRESENTE**



Oficio: E462104/2024
Fecha: 13/03/2024
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República (S)

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN JURÍDICA

2

Finalmente, se advierte una repetición de la página 72 del acto en estudio, situación que esa Cartera de Estado deberá evitar en adelante.

Con los alcances que anteceden, se ha tomado razón del acto de la suma.

Saluda atentamente a Ud.,

Dorothy Pérez Gutiérrez
Contralora General de la República (S)



Oficio: E462104/2024
Fecha: 13/03/2024
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República (S)